



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN**

**CONCEPTO, IMPORTANCIA Y ESTRUCTURA
DEL DICTAMEN FISCAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA

P R E S E N T A N

NICOLAS ARTURO LUVIANO OSORIO

PABLO PALOS SEVILLA

JO'SUE VICENTE AGUILAR

A S E S O R :

L. C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE**



ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal".

que presenta el pasante: Nicolas Arturo Luviano Osorio
con número de cuenta: 9140222-8 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 10 de Septiembre de 2001.

PRESIDENTE	<u>C.P. José Raúl Carbajal Fernández</u>	
VOCAL	<u>L.C. Alejandro Amador Zavala</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. José Alejandro López García</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA 13
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal".

que presenta el pasante: Pablo Palos Sevilla
con número de cuenta: 9128358-6 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Méx. a 10 de Septiembre de 2001

PRESIDENTE C.P. José Raúl Carbajal Fernández

VOCAL L.C. Alejandro Amador Zavala

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P. José Alejandro López García

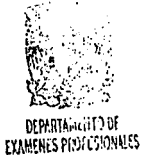
SEGUNDO SUPLENTE L.C. Luis Yescas Remírez



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Concepto, Importancia y Estructura del Dictamen Fiscal"

que presenta el pasante: Josue Vicente Aquilar
con número de cuenta: 9236958-2 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 10 de Septiembre de 2001

PRESIDENTE C.P. José Raúl Carbajal Fernández

VOCAL L.C. Alejandro Amador Zavala

SECRETARIO L.C. Francisco Alcántara Salinas

PRIMER SUPLENTE C.P. José Alejandro López García

SEGUNDO SUPLENTE L.C. Luis Yescas Ramírez

Nicolás Arturo Luviano Osorio

Dedico con mucho cariño y respeto la elaboración de este trabajo a:

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlan

por recibirme como miembro de esta institución

y por su profunda e insustituible enseñanza.

Al Lic. Francisco Alcantara Salinas

por todo el apoyo que me brindo durante mi desarrollo

profesional y para la realización de esta tesis.

A mi padre Nicolás por todo el amor y apoyo

incondicional que siempre me brindo, porque siempre

fuiste un ejemplo que hasta el momento sigue latente

en mi vida gracias de todo corazón.

A mi madre Lupita por el amor, apoyo y la paciencia

que siempre me has brindado, sin olvidar que nunca me

has dejado solo en todo momento gracias por todo.

A mi hermano Carlos por siempre estar a mi lado y por contar contigo en todo momento.

A mi abuelita Ermila que sin sus cuidados y amor esto no hubiera sido posible.

A toda mi familia por todo el apoyo que siempre he recibido de su parte porque siempre he recibido el apoyo necesario de su parte, gracias por todo.

A mis amigos gracias por estar siempre a mi lado y por esta gran amistad.

A todos los profesores que son un ejemplo a seguir.

Pablo Palos Sevilla

Le doy gracias a la Universidad por haberme dado la oportunidad de superarme académicamente.

Al Lic. Francisco Alcántara Salinas por el apoyo y su disposición para el logro de este trabajo así como a las demás personas que intervinieron para la realización del mismo.

A mi Mamita Maluye

Por todo el apoyo que me dio desde un principio, por haberme soportado muchísimas cosas durante mi carrera, por todo el cariño y la confianza que me ha brindado, por los consejos, regaños y sacrificios para que siguiera adelante y por que nunca me dejó solo, por eso le doy gracias ya que si no fuera por ella no hubiera logrado cumplir mi meta.

A mis Hermanos: (Angelita e Iván)

Porque para mí siempre han sido un ejemplo a seguir, les doy gracias por todo el apoyo que siempre me han dado, por estar a mi lado en los momentos más difíciles ya que me dieron la suficiente fuerza para seguir adelante. Gracias por su cariño, comprensión y paciencia que han tenido para su hermanito.

A mi Cuñado: Alejandro

Te agradezco todo el apoyo brindado hacia mi familia y a mi, por todas tus atenciones, consejos y tu presencia en los momentos mas importantes de mi familia.

A mis Amigos: Arturo y Josué por ser mis medios hermanos durante la carrera, por el apoyo incondicional, por estar a mi lado en los momentos mas dificiles de mi vida, por esas travesuras que compartimos, por la amistad que hemos logrado. Arturo por tu familia que se merece un gran respeto y cariño de mi parte y a Josué por que me ha hecho comprender muchas cosas una de ellas que la amistad es muy valiosa.

Josué Vicente Aguilar

Dedico el presente trabajo de tesis a la Universidad Nacional Autónoma de México, que me recibió en su seno dándome la oportunidad de pertenecer a tan gloriosa institución y poder llamarme orgullosamente universitario.

A los académicos de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán que han sabido formar profesionistas de calidad.

A mis padres a quienes debo la vida y por quienes el espíritu de superación y lucha nunca ha decaído en mí.

A mis abuelos a quienes extraño y admirare toda mi vida.

A mi familia que ha sido un aliciente y para quien quisiera ser inspiración.

A mis queridos amigos con quienes he compartido toda la clase de experiencias y de quienes también he aprendido que la amistad leal y desinteresada sí existe.

A todos ellos, aun cuando no he querido mencionar nombres, les tengo un cariño muy especial, porque sin ellos jamás hubiera alcanzado mi mas grande anhelo en la vida y estoy seguro estarán conmigo por siempre aun cuando estén lejos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
---------------------	----------

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1.1 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN EN MÉXICO	5
---	---

CAPÍTULO 2

MARCO TEORICO DEL DICTAMEN

2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORIA	10
2.2 CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA	11
2.3 TIPOS DE AUDITORIA	12
2.4 NORMAS DE AUDITORIA	14
2.4.1 CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA	15
2.5 TECNICAS DE AUDITORIA	18
2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LAS TECNICAS DE AUDITORIA	19
2.6 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	21
2.7 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	23
2.7.1 REGLAS DE VALUACIÓN	27
2.7.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN	27

CAPÍTULO 3

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE

3.1 DICTAMEN OBLIGATORIO	28
--------------------------	----

3.1.1.	LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y OTRAS PERSONAS MORALES	28
3.1.1.1	EMPRESAS O PERSONAS DE GRUPO	29
3.1.1.2	GRUPOS DE LOS CUALES FIGURAN PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TRIBUTAN EN REGIMEN SIMPLIFICADO	31
3.1.1.3	PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO OBLIGADOS A DICTAMINARSE	31
3.1.2	PERSONAS FISICAS	32
3.1.3	INSTITUCIONES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS	33
3.1.4	FUSIONES O ESCISIONES	34
3.1.5	POR LIQUIDACIÓN	35
3.1.6	ORGANISMOS Y EMPRESAS GUBERNAMENTALES	36
3.2	DICTAMEN OPTATIVO PARA PERSONAS FISICAS EMPRESARIAS Y PERSONAS MORALES	36
3.3	SANCIONES POR NO CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE	36
3.4	EXCEPCIÓN DE OBLIGACIÓN PARA DICTAMINARSE	37

CAPÍTULO 4

CAPACIDAD DEL CONTADOR PUBLICO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

4.1	REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL CONTADOR PUBLICO	38
4.2	IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR	42
4.3	LA ETICA PROFESIONAL EN EL TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN FISCAL	44
4.4	SANCIONES APLICABLES AL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA	47

CAPÍTULO 5

FUNDAMENTO LEGAL DEL DICTAMEN FISCAL

5.1	ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	52
5.2	AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y PLAZO EN QUE DEBERA PRESENTARSE	61
5.2.1	CAUSAS POR LAS QUE NO SE LES DA EFECTO AL AVISO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL	63
5.3	RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO	65
5.4	PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DICTAMEN	66
5.5	PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN	68

CAPITULO 6

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN

6.1	FUNDAMENTO LEGAL	70
6.2	DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN JUNTO CON EL DICTAMEN FISCAL	70
6.3	REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER EL DICTAMEN Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	79
6.4	SIPRED	83
6.5	REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES	83

CAPÍTULO 7

CASO PRÁCTICO

7.1 INTRODUCCIÓN	85
7.2 SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN (SIPRED)	88
7.3 DICTAMEN	148
7.4 INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL	152

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El Dictamen es el documento que suscribe el Contador Publico conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trate. La importancia del Dictamen en la practica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el publico conoce de su trabajo.

El publico inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina.

La forma en que el auditor dará a conocer el resultado de su revisión a las autoridades gubernamentales, es mediante el Dictamen Fiscal.

Al referirnos al dictamen fiscal podemos pensar en una revisión limitada a las obligaciones del contribuyente con las autoridades fiscales sin embargo es necesario tomar en cuenta que al hablar del dictamen para efectos fiscales nos estamos refiriendo no solamente a una revisión estrictamente enfocada a conocer la situación fiscal de la entidad que emite los estados financieros, sino, a la revisión de todas las áreas que conforman los estados financieros básicos

(balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera)

Por lo antes mencionado el programa de presentación de dictamen (SIPRED) que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a los Contadores Públicos autorizados a dictaminar cuenta con 34 anexos en los cuales desglosan las diferentes áreas de revisión, haciendo énfasis en las contribuciones realizadas por la entidad en el periodo fiscal que se va a dictaminar, no obstante para emitir una opinión favorable de los Estados Financieros será necesaria la revisión integral de los mismos.

En la emisión del Dictamen para cualquiera que sea el fin de este, es necesario estar apegados a las normas y procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas así como a las Normas de Ética Profesional.

El fin de la auditoría radica en obtener los elementos necesarios que permitan emitir una opinión sobre los estados financieros de una entidad tomados en conjunto; en este sentido uno de los informes emitidos como consecuencia de una auditoría practicada es el dictamen para efectos fiscales.

El dictamen fiscal debe presentarse siguiendo los lineamientos del instructivo que ha emitido la SCHP, institución que además ha desarrollado el software SIPRED, por el cual deberán generarse los dispositivos magnéticos con la información que revisará el contador público. El SIPRED es reproducida en

discos magnéticos, conjuntamente con el dictamen de estados financieros para efectos fiscales; así como del informe sobre la revisión de la situación fiscal, cuando una entidad ha optado por hacer dictaminar sus estados financieros, que no consolidan su resultado fiscal y que utilizan el Formato para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros por el ejercicio fiscal o bien, por estar obligada a hacerlos dictaminar.

Este trabajo se ha desarrollado en 6 capítulos y un caso práctico para su mejor comprensión. El capítulo uno menciona los Antecedentes del Dictamen en México, historia y su desarrollo. El capítulo dos indica el Marco Teórico del Dictamen describiendo definición de Auditoría, clasificación, normas, técnicas y procedimientos de auditoría así como principios contables. El capítulo tres hace mención de las obligaciones fiscales del contribuyente acerca del dictamen obligatorio. El capítulo cuatro describe la capacidad del contador público para emitir el Dictamen Fiscal como requisitos, impedimentos para dictaminar, ética profesional en el trabajo del contador público, preparación y calidad profesional así como las sanciones por no cumplir con las disposiciones establecidas por la SHCP. El capítulo cinco refiere el fundamento legal del dictamen fiscal mencionando antecedentes, aviso para la presentación y plazo en que deberá presentarse el dictamen así como la prórroga de la presentación del mismo, causas por las que no se les da efecto al aviso para emitir dictamen fiscal, y sustitución o renuncia del contador público. El capítulo 6 comprende el fundamento legal, los documentos que se deben presentar junto con el dictamen fiscal, los requisitos que debe contener el dictamen, así como la información

complementaria, antecedentes del SIPRED y revisión del dictamen por parte de las autoridades.

El capítulo siete contiene el caso práctico donde se muestran los documentos mencionados en el capítulo anterior, que son obligatorios para las empresas que son dictaminadas como lo son el informe y opinión sobre la situación fiscal y el documento que contiene la opinión del contador que emite el dictamen, así como la presentación del dictamen fiscal en disco magnético flexible mediante el sistema de presentación del dictamen (SIPRED).

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1.1 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN EN MÉXICO

Antes de la conquista, entre los indígenas, ya se practicaba la contabilidad, como es el caso de los mayas y los aztecas, quienes alcanzaban su mayor expresión en cuanto a sistemas contables.

En el año de 1522 con la toma de Tenochtitlan por Hernán Cortes, se inicia el control de la economía novo-hispana, al ser nombrado el primer contador real, Rodrigo de Albornoz. A partir de entonces, la administración hispana se ocupo empeñosamente del perfeccionamiento gradual del sistema de contabilidad de la real hacienda.

Mas tarde en el año de 1845 en el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en la capital, la primera escuela de enseñanza comercial bajo el nombre de Escuela Mercantil, siendo su director Don Benito León Acosta.

El 28 de Enero de 1854, se fundo la Escuela de Comercio, siendo su director Don Eugenio Clairín; el gobierno de Don Benito Juárez se preocupo por la enseñanza publica y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela que hasta hace pocos años conocimos por el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

El día 25 de mayo de 1907 se celebro el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso y el Instituto de Contadores Publico ha tomado el acuerdo de considerar esa fecha como la de la iniciación del ejercicio profesional de la Contaduría Publica en México.

En el año de 1917 un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional, que quedo constituido a mediados de dicho año con el nombre de Asociación de Contadores Titulados; la cual el 6 de octubre de 1923 decidió formalizar sus trabajos la asociación constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México.

Las características principales del Instituto fueron la absoluta dedicación al estudio de problemas profesionales y de la moralidad que exigen a sus miembros en el ejercicio de la profesión.

La existencia de los dictámenes datan del año de 1773 en la ciudad de Edimburgo, ya que en aquella época existían contadores al servicio del publico.

Es en Inglaterra donde se comienza a reconocer la labor del auditor y su trabajo consistía en la revisión de la totalidad de las operaciones efectuadas por la entidad y una vez concluida la revisión se entregaba un informe en el que se aseguraba que los datos presentados en los estados financieros mostraban con exactitud la situación financiera de la empresa. En 1844 se establece como requisito, que las empresas por acciones de responsabilidad limitada sean examinados y certificados por un contador independiente, pero en 1862 dicho requisito se extiende para todas las empresas.

Para el año de 1888 la revista The Accountant de Londres publico uno de los primeros dictámenes que a la letra decía: "Tengo delante de mi el Balance... limitado al año terminado en septiembre 30 de 1887, el que fue auditado y hallado correcto".

De 1888 y hasta 1900 se emplean diferentes formas de dictamen, pero una característica distintiva de la mayoría de ellas es que coincidían en certificar o afirmar que las cifras de los estados financieros eran correctas; dándole mayor importancia a la revisión de las cuentas del Balance.

Mientras que en Inglaterra el dictamen estaba teniendo mayor importancia, estipulándose en el año de 1900 como un requisito legal para las empresas; en los Estados Unidos de Norteamérica se observan los primeros brotes y a diferencia del dictamen empleado en Inglaterra se adiciona el emitir una opinión respecto a la situación del Estado de Perdidas y Ganancias.

Posteriormente en 1906 una conocida firma norteamericana de Contadores Públicos emitió una forma de dictamen en el cual se limitaba a informar con respecto a una auditoría que había practicado, pero dicho informe no incluía el juicio del contador público sobre la situación financiera y las operaciones de la empresa. Esta situación podría incluir a que se dudara el hecho de que los auditores estuvieran realmente conformes con los datos contenidos en los estados financieros.

El Instituto Americano de Contadores Públicos (IACP) emitió en 1917, un folleto denominado Métodos aprobados para preparación de Balances Generales, que resulto ser el primer intento para unificar la forma de dictamen, debido ha que la gran mayoría de las veces el empleo de diferentes formas de dictamen ocasionaba confusiones, pero desgraciadamente este intento fue casi nulo ya que muchos contadores lo siguieron realizando a su libre albedrío.

El suceso que provoca que se le de y reconozca mayor importancia a la auditoría y por consiguiente al dictamen, se derivó del crack bancario norteamericano acontecido en 1929, ya que se llegó a responsabilizar del desplome financiero a los contadores que auditaban las empresas en la Bolsa de Valores de Nueva York. Esta situación provoca la intervención del Instituto Americano de Contadores Públicos, de manera conjunta con la comisión de la Bolsa de Valores de Nueva York, acordándose que se debía expresar en el cuerpo del dictamen, que los Estados Financieros se elaboraron de acuerdo con los métodos contables comúnmente utilizados por la empresa.

Es hasta el año de 1934, en donde se encuentra un dictamen que guarda gran semejanza con el actual, el cual fue publicado en el folleto titulado "Auditoría de las Cuentas de las Sociedades" y entre los elementos distintivos de este podemos mencionar:

1. Se señaló la revisión de los métodos de contabilidad como acto determinante en la extensión de las pruebas de auditoría, y se dio importancia a la revisión de las cuentas de Resultados.
2. Se estableció que la declaración que suscribe el auditor no es una certificación, sino "Dictamen" es decir un juicio que se forma y emite.
3. La expresión de que la presentación razonable de los estados financieros esta de acuerdo con principios de contabilidad aceptados y observados de manera uniforme en el periodo revisado.

Pero aun, a pesar de haber evolucionado la estructura del dictamen se seguían suscitando casos de compañías que habían sido dictaminadas y posteriormente se descubrían cuantiosos fraudes, esta situación provoco que la

profesión, tuviera que responsabilizarse de aquello que se informara en el dictamen concluyéndose que el modelo de 1934 era defectuoso por lo que en 1941 el IACP presenta un nuevo modelo de dictamen en el cual se declara que se efectuó una revisión al Control Interno y se verificó la correcta aplicación de los principios de contabilidad.

Debido a que la profesión contable siempre se ha preocupado porque los resultados de su trabajo sean efectivos, en 1951 la Comisión de Procedimientos de Auditoría del IAC recomienda a sus miembros el uso de una forma estándar de dictamen cuyas características eran:

1. Se expresaba el empleo de los procedimientos de auditoría que se consideran necesarios en las circunstancias.
2. Se hacía la aclaración de que la revisión incluyó pruebas a la documentación y registros de contabilidad.

En México la evolución del dictamen es casi semejante a la de los Estados Unidos de América ya que solo se han adoptado los modelos empleados por el país vecino con algunas mínimas modificaciones, siendo la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, el órgano rector que tiene a su cargo la tarea de regular, integrar y actualizar los procedimientos de auditoría y por ende el dictamen, para permanecer a la vanguardia.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO DEL DICTAMEN

2.1 DEFINICIÓN DE AUDITORIA

"La auditoria es el examen critico que realiza un contador publico independiente a un licenciado en Contaduría, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera".

OSORIO SANCHEZ ISRAEL

"La auditoria es un examen sistemático de los libros y registros de un negocio y otra organización con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de estas para informar sobre los mismos".

MONTGOMERY ROBERT H.

"Es el examen de los libros de contabilidad, de los registros, documentación y comprobación correspondiente de una empresa, un fideicomiso, una asociación, una oficina publica, de un negocio especial cualquiera y llevarlo a cabo con el objeto de determinar la exactitud de las cuentas respectivas y de informar y dictaminar acerca de ellos".

HERMANOS MANCERA

"Es el examen de los libros y eventos de un negocio, que permiten al auditor formular los estados financieros en tal forma que, a) El balance refleja la verdadera situación financiera del negocio; b) El estado de pérdidas y ganancias

expresé correctamente el resultado de las operaciones durante el ejercicio que se revisa".

COULTIER DAVIS

Haciendo un análisis de las definiciones anteriores, se llegó a la conclusión de que:

La Auditoría es la rama de la Contaduría Pública por medio de la cual el Contador Público o el Licenciado en Contaduría examina los registros y libros contables de una entidad, ayudado de técnicas y procedimientos con el objetivo de obtener la información necesaria que le permita fundamentar su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

2.2 CLASIFICACIÓN DE AUDITORIA

1. AUDITORIA INTERNA

Según Arthur W. Holmes la auditoría se clasifica en interna y externa.

"La auditoría interna es una actividad independiente de evaluación de una organización, mediante la revisión de su contabilidad, finanzas y otras operaciones que sirven de base a la administración de la empresa. Es un control gerencial cuyas funciones son la mediación y evaluación de la efectividad de otros controles".

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS

2. AUDITORIA EXTERNA

"La auditoría externa es aquella que se realiza por el contador público independiente al realizar revisiones sobre las cifras contenidas en los estados financieros de las empresas, para opinar sobre la razonabilidad de

dichas cifras y de sus resultados, así poder emitir un dictamen para efectos financieros, dictamen para efectos fiscales, etc. y mostrar sus conclusiones por medio de informes y dictámenes”.

FCO. JAVIER SANCHEZ ALARCON

2.3 TIPOS DE AUDITORIA

Existen diversos tipos de auditoria que se desarrollan dentro de la auditoria interna o externa y algunos de ellos son:

- **AUDITORIA OPERACIONAL**

“Es el examen del flujo de las transacciones llevadas a cabo en una o varias áreas funcionales que constituyen la estructura de una entidad, con el propósito de incrementar la eficiencia y la eficacia operativas a través de proponer las recomendaciones que se consideren necesarias”.

GABRIEL SANCHEZ CURIEL

- **AUDITORIA ADMINISTRATIVA**

“Es la revisión objetiva, metódica y completa de la satisfacción de los objetivos institucionales, con base a los niveles jerárquicos de la empresa, en cuanto a su estructura y la participación individual de los integrantes de la institución”.

JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARENA

- **AUDITORIA INTEGRAL**

“Es un examen independiente de material evidente para determinar la confiabilidad de los reportes elaborados por la administración acerca de los

sistemas de información de la organización y de los procesos a través de los cuales dichos sistemas son utilizados en la toma de decisiones sobre las cuales la administración esta sujeta a rendir cuentas".

*FIRMA INTERNACIONAL DE CONTADORES
PUBLICOS TOUCHE ROSS & CO.*

- **AUDITORIA GUBERNAMENTAL**

"Es el examen de las operaciones cualquiera que sea su naturaleza de las dependencias y entidades de la Administración Publica Federal, con el objeto de opinar si los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera, si los objetivos y metas efectivamente han sido alcanzados, si los recursos han sido administrados de manera eficiente y si se han cumplido con las disposiciones legales aplicables".

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

- **AUDITORIA FINANCIERA**

"Es la revisión de los libros y registros contables de una entidad; así como el estudio y evaluación de control interno y procedimientos contables administrativos de la misma, basados en técnicas específicas (Normas y Procedimientos de Auditoria), con la finalidad de emitir una opinión acerca de la razonabilidad de las cifras presentadas".

IMCP

2.4 NORMAS DE AUDITORIA

"Las normas de auditoría son los requisitos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña, que se derivan de la naturaleza profesional de la actividad de auditoría y de sus características específicas" (IMCP).

Dentro de los requisitos exigidos al Contador Público que emite informes fiscales, figura el de que su trabajo lo desarrolle conforme a normas de auditoría y para tal efecto en el CFF se indica que debe entenderse por esos conceptos.

Cabe señalar que al referirse a las normas de auditoría el CFF no menciona que se trata de las emitidas por el IMCP, sin embargo, al comparar unas con otras, encontramos una gran semejanza, según se observa en el siguiente análisis comparativo.

Normas de Auditoría:

Definición según el Art. 52 Fracc. II CFF	Definición según el IMCP
Son las que regulan la capacidad, Independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.	Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA

Las normas de Auditoria se clasifican en:

- a) Normas personales.
- b) Normas de ejecución del trabajo.
- c) Normas de información.

Dentro de estas normas existen cualidades, que el auditor debe tener pre-adquiridas, antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoria y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

a) NORMAS PERSONALES

- **ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL**

El trabajo de auditoria, cuya finalidad es rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores. Además se requiere que el profesional adquiera una adecuada experiencia.

- **CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL**

El auditor esta obligado a ejercitar con cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen, aunque los profesionales, no se encuentran en el margen de cometer errores, esto se elimina

o se reduce cuando el contador publico pone mayor empeño en el desarrollo de sus actividades.

- **INDEPENDENCIA MENTAL**

El auditor esta obligado a mantener una actitud de independencia mental, ya que su opinión deberá ser objetiva e imparcial.

b) NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Al tratar las normas personales, se señalo que el auditor esta obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Las normas de ejecución del trabajo nos van a indicar como obtener la evidencia necesaria para apoyar una opinión, así como la manera en que vamos a planear y supervisar el trabajo de auditoria y el como realizar un estudio y evaluación del control interno.

- **PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN**

Antes de que el contador publico independiente se responsabiliza de efectuar cualquier trabajo de auditoria debe conocer la entidad sujeta a investigación, con la finalidad de planear su trabajo, así como asignar responsabilidades a sus colaboradores, y determinar que actividades o funciones

específicas debe delegarles y supervisar en cualquier proceso el avance del mismo.

- **ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno, con la finalidad de determinar el grado de confianza que se va a depositar en el, así como que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que le va a dar a los procedimientos de auditoría.

- **OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE**

Mediante los procedimientos de auditoría que aplique el contador público deberá respaldar su opinión en elementos objetivos y de certeza razonables, es decir que estos hechos deben ser comprobables.

c) NORMAS DE INFORMACIÓN

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante estos, pone en conocimiento de las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en el que se va a depositar la confianza de los interesados en los estados financieros. A través del dictamen tanto el público interesado como el cliente se darán cuenta del trabajo del auditor.

- **ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN FINANCIERA**

En todos los casos en que el nombre del contador público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la

misma y en su caso las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ella en todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo a las normas de auditoría.

- **BASES DE OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS**

El auditor, al opinar sobre estados financieros debe observar que: a) fueron preparados de acuerdo a principios de contabilidad; b) dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes; c) la información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación. Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

2.5 TECNICAS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesarios para poder emitir su opinión profesional.

La aplicación de las técnicas de auditoría tiene como objetivo la obtención de evidencia suficiente y competente que respalde la afirmación o negación de la efectividad que tienen los controles que se utilizan para lograr el cumplimiento de las políticas de la empresa establecidas por la administración y para detectar fallas en el control interno de la misma.

2.5.1 CLASIFICACION DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORIA

Las técnicas de auditoria se clasifican en:

- Técnicas aplicables a elementos internos
 - a) Estudio general
 - b) Análisis de saldos y de movimientos
 - c) Investigación
 - d) Cálculo
- Técnicas aplicables a elementos externos
 - a) Inspección
 - b) Confirmación
 - c) Declaración
 - d) Certificación
 - e) Observación

• TÉCNICAS APLICABLES A ELEMENTOS INTERNOS

a) ESTUDIO GENERAL

El estudio general es la apreciación sobre características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes o significativas.

b) ANÁLISIS DE SALDOS Y MOVIMIENTOS

El análisis es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer como se encuentran integrados y, puede ser básicamente de dos clases: análisis de saldos y de movimientos.

c) INVESTIGACIÓN

La investigación es la obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa, con esta técnica el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

d) CÁLCULO

El cálculo es el verificar matemáticamente alguna partida.

• TÉCNICAS APLICABLES A ELEMENTOS EXTERNOS

a) INSPECCIÓN

Es el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.

b) CONFIRMACIÓN

Es la obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto, de informar de una manera valida sobre ella.

Existen diferentes formas y son la positiva, negativa e indirecta ciega o en blanco.

c) DECLARACIÓN

La declaración es la manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas de los funcionarios y empleados de la empresa.

d) CERTIFICACIÓN

Es la obtención de un documento en que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

e) OBSERVACIÓN

Es la presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

2.6 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Los procedimientos de auditoria son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador publico obtiene las bases para fundamentar su opinión.

IMCP

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundamentar su opinión en una sola prueba es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros. Por tal razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cual técnica o

procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

La mayoría de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas en operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por tal razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento que no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas, en el campo de la auditoría, se le conoce con el nombre de pruebas selectivas.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoría.

El aplicar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados financieros se refieren, no es indispensable y a veces no es conveniente. Muchos procedimientos de auditoría son muy útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

Los procedimientos de auditoría pueden clasificarse en dos:

1. Aquellos procedimientos que son parte del proceso de planeación (evaluación del control interno, preparar el enfoque de auditoría y

preparar el presupuesto del tiempo) y que se aplican al inicio de la auditoría y no tienen que realizarse nuevamente al final del año.

2. Pruebas de eficacia del control interno, cuya finalidad es la de probar los controles durante el transcurso del año mediante pruebas de cumplimiento.

También existen procedimientos de aplicación general y los aplicables a una entidad en particular.

a) Los procedimientos de aplicación general son aquellos como el estudio del control interno y la planeación de la auditoría que son aplicables a todas las empresas, así como las pruebas sustantivas. Las pruebas de cumplimiento son aquellas que van a comprobar que una o más técnicas de control interno están en operación durante el periodo auditado; y las pruebas sustantivas son aquellas que están diseñadas para llegar a importar los controles internos sobre los flujos de transacciones que se reflejan en el saldo.

b) Los procedimientos aplicables a una entidad en particular serán según el tipo de giro de la empresa, algunos de ellos son los procedimientos aplicables al efectivo, a las cuentas por cobrar, a los inventarios, etc.

2.7 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GENERALMENTE ACEPTADOS

En virtud de que la información financiera debe dar a conocer de manera concisa y objetiva, los asuntos relacionados con la situación financiera, resultado de sus operaciones y del desarrollo de la entidad, es necesario que tal información se prepare cumpliendo con los requisitos establecidos en los principios de

contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Los cuales son:

- a) Los relativos a la entidad y sus efectos financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el periodo contable.

- b) Principios que cuantifican las operaciones de las entidades y su presentación.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

- c) Principio relativo a la información de las entidades.

El principio que se refiere a la información es el de revelación suficiente.

- d) Principios que abarcan requisitos generales del sistema.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

• ENTIDAD

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminados a la consecución de los fines de la entidad.

- **REALIZACIÓN**

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados A) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

- **PERIODO CONTABLE**

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican en el periodo en que ocurren; por lo tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere.

- **VALOR HISTÓRICO ORIGINAL**

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registra según las cantidades de efectivo que se afecten a su equivalente a la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

- **NEGOCIO EN MARCHA**

La entidad se presume en existencia permanentemente, salvo la especificación en contrario; por lo que sus cifras de sus estados financieros representaron valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representan valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

- **DUALIDAD ECONÓMICA**

Esta dualidad se constituye de: 1) los recursos de las que dispone la entidad para la realización de sus fines y, 2) las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto. La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades.

- **REVELACIÓN SUFICIENTE**

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

- **IMPORTANCIA RELATIVA**

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios, tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar

el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

- **CONSISTENCIA**

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Así mismo, cuando se aplican los principios de contabilidad, de manera simultánea se observan las reglas particulares de contabilidad que son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros y se dividen en reglas de valuación y reglas de presentación.

2.7.1 REGLAS DE VALUACIÓN

Se refiere a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.

2.7.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

CAPÍTULO 3

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE

3.1 DICTAMEN OBLIGATORIO

3.1.1 LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y OTRAS PERSONAS MORALES

Las Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles, Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas y otro tipo de Personas Morales, que se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación, necesariamente deben dictaminar sus Estados Financieros para fines fiscales.

- a) Que el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido Ingresos acumulables superiores a \$ 20'116,413.00.
- b) Cuando el monto de los Activos determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$40'232,825.00.
- c) Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido mas de trescientos trabajadores.

Las cifras mencionadas están en base al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y deberán actualizar anualmente con base en factores derivados del INPC.

3.1.1.1 EMPRESAS O PERSONAS DE GRUPO

Por otra parte, de trascendental importancia es el hecho de que para efectos de la obligatoriedad del Dictamen Fiscal, se considere como una sola persona el conjunto de aquellas que reúnan alguna de las características que se mencionan a continuación:

- a) Cuando una misma persona Física o Moral posea mas del 50% de las acciones o partes federales con derecho a voto de una a mas Personas Morales.
- b) Cuando una Persona Física o Moral ejerza control efectivo de una o mas Personas Morales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aun cuando entre ellas no determinen su resultado Fiscal Consolidado.

Sobre el concepto control efectivo del artículo 57-C, establece que existe cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora a las controladas.
- b) Cuando la controladora o las controladoras tengan junto con otras personas Físicas o Morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de las sociedades de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, solo se consideran cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

- c) Cuando la controladora o las controladoras tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Sin duda que los impuestos entre Estados han motivado un crecimiento importante en las personas que tienen que dictaminarse, sobre todo porque puede suceder que una Persona Física es propietaria de dos o más empresas que entre sí pueden o no tener relaciones comerciales, pero por el hecho de estar controladas o poseídas por una misma persona se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación de dictaminarse, y, si en su conjunto rebasan los niveles establecidos, todas ellas se dictaminan.

Por otra parte, puede suceder que el 50% o más del control accionario de dos o más empresas, se ejerza a través de dos personas que son familiares entre sí, y cada una tiene un 30% de las acciones con derecho a voto, en este caso, interpretando el alcance que tiene artículo 57-C de LISR, no se tiene la obligación de dictaminarse pues no se da el hecho de que algunas de ellas por sí misma tenga más del 50% de las acciones, además de que no se cumple el requisito de que exista una empresa controladora.

3.1.1.2 GRUPOS DE LOS CUALES FIGURAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TRIBUTAN EN REGIMEN SIMPLIFICADO

Las personas Físicas o Morales que tributen en el Régimen Simplificado están exceptuadas de dictaminarse fiscalmente; sin embargo, puede ser que dentro de un grupo de empresas algunas sean del régimen simplificado y otras no lo sean, en este caso, las únicas que se dictaminaran son las que no estén en el régimen Simplificado.

Igualmente, cuando una Persona Física realiza dos o más actividades empresariales y una de tales actividades esta afectada al Régimen Simplificado, únicamente se hará dictaminar por las operaciones distintas de este régimen.

3.1.1.3 PERSONAS MORALES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO OBLIGADOS A DICTAMINARSE

En el caso de las Personas Morales que se dediquen a la rama editorial, no obstante que pueden tributar optativamente en el Régimen Simplificado, no se les exime del Dictamen Fiscal, y por lo tanto, si caen en alguno de los supuestos que lo hacen obligatorio, tendrá que dictaminarse.

Otros contribuyentes del régimen simplificado que están obligados a dictaminarse, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos que obligan a dictaminarse, son las Sociedades Cooperativas Pesqueras y las Sociedades Cooperativas de Producción.

Ahora bien, si algún contribuyente del Régimen Simplificado desea dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros, puede hacerlo, pero jurídicamente se situara dentro de la modalidad de los voluntarios; y, en cuanto al contenido del informe debe ser igual al que presenta cualquier tipo de empresa, y la única variante será en la Conciliación Fiscal, ya que una Persona que tributa en el Régimen Simplificado tiene como base del ISR la diferencia de entradas y salidas.

3.1.2 PERSONAS FÍSICAS

Las Personas Físicas que se encuentran en uno de los supuestos señalados a continuación:

- a) Que el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos superiores a \$ 20'116,413.00.
- b) Cuando el monto de los Activos determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$40'232,825.00.
- c) Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido mas de trescientos trabajadores.

En cuanto a las Personas Físicas el artículo 32-A del CFF, indica que estas solo están obligadas a dictaminarse por los ingresos relativos a sus actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos que obligan a dictaminarse fiscalmente. Con relación a lo anterior, conviene precisar que si una Persona Física es accionista en mas del 51% de las acciones de un grupo de empresas, no tendrá la obligación de dictaminarse en su carácter de accionista, pero el grupo de empresas si cae en los supuestos de obligatoriedad, si estarán obligadas a dictaminarse.

3.1.3 INSTITUCIONES AUTORIZADAS A RECIBIR DONATIVOS

Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del ISR. En este caso, el Dictamen se realizara en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP (Art. 32-A Frac. II CFF).

Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos (Art. 24 LISR):

- a) A la Federación, Entidades Federativas o Municipios, así como a sus organismos descentralizados.*
- b) Las Fundaciones, Patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de Personas Morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta ley.*
- c) Las sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades para la preservación de la flora y fauna silvestre y acuática.*
- d) Asociaciones o sociedades civiles organizadas para la investigación científica y tecnológica, así como a las instituciones de asistencia o de beneficencia y las dedicadas a la enseñanza.*

e) *A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 70-C de esta ley.*

f) *A programas de escuela empresa.*

Los comprobantes respectivos deberán reunir los siguientes requisitos (Art.

40 RCFF):

a) *Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de Contribuyentes del donatario.*

b) *Lugar y fecha de expedición.*

c) *Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante.*

d) *Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso el monto del donativo.*

e) *El señalamiento expreso que ampara un donativo.*

3.1.4 FUSIONES O ESCISIONES

Las que se fusionen o, por el ejercicio en que ocurra dicho acto. La Persona Moral que subsista o que surja son motivo de la fusión se deberá dictaminar además por el ejercicio siguiente. La escidente y las escindidas, por el ejercicio fiscal que ocurra la escisión y por el siguiente. Lo anterior no será aplicable a la escíndete cuando esta desaparezca con motivo de la escisión, salvo por el ejercicio en que ocurrió la escisión (Art. 32-A Frac. III CFF).

Esto se debe a los tipos de fusión que pueden ser "absorción" o por "integración", siendo decisión de la alta administración, previo estudio, elegir lo que mejor convenga a los interesados de las entidades.

El Dictamen se hace obligatorio, fundamentalmente, para determinar los posibles efectos fiscales, y por eso se practica auditoria en el ejercicio en que ocurre y el siguiente; para el tercer año los efectos que pudieran presentarse resultan ser poco importantes, dejando de ser obligatorio de acuerdo con las disposiciones fiscales(Art. 32-A Frac. III CFF.).

3.1.5 POR LIQUIDACIÓN

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus Estados Financieros del periodo de liquidación los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus Estados Financieros.

Si la entidad antes de la liquidación no estuviera obligada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32-A del CFF, no lo estará tampoco en el caso de liquidación. Recordando que el Dictamen podría ser optativa para mayor seguridad de todos los interesados en particular de esta entidad.

También se aclara que las empresas que estén en suspensión, no estarán obligadas a dictaminarse a partir del segundo año, salvo que continúen obligados al pago del Impuesto al Activo.

En los casos de liquidación, el Dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación, se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

3.1.6 ORGANISMOS Y EMPRESAS GUBERNAMENTALES

Las entidades de la Administración Pública Federal que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los que forman parte de la Administración Pública Estatal o Municipal.

3.2 DICTAMEN OPTATIVO PARA PERSONAS FÍSICAS EMPRESARIAS Y PERSONAS MORALES

Las Personas Físicas con actividades empresariales y las Personas Morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del Art. 52 del CFF.

3.3 SANCIONES POR NO CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE

Cuando un contribuyente se encuentre obligado a dictaminar sus Estados Financieros, y no cumpla con la misma, se hará acreedor a una sanción por no entregar Estados Financieros Dictaminados o no presentar dicho Dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales. El Art. 83 Fracc. X CFF establece el fundamento para esa sanción. El importe fluctuara de \$6,031.00 a \$60,310.00, las cuales se actualizaran conforme a los factores determinados con los INPC, además cuando una empresa donataria no cumpla con la presentación del

Dictamen Fiscal correspondiente, se le cancelara la autorización para recibir donativos deducibles.

3.4 EXCEPCIÓN DE OBLIGACIÓN PARA DICTAMINARSE

No es obligatorio el Dictamen a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, ni a los contribuyentes a que se refiere el Art. 67-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: las Personas Físicas integrantes de Personas Morales que realicen actividades de auto transporte de carga o de pasajeros, en camiones o en autobuses.

Así mismo, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere el Art. 32-A Frac. I del Código Fiscal de la Federación: ingresos acumulables por mas de \$20'116,413.00, que el valor de sus activos sea superior a \$40'232,825.00 o que hayan laborado en el ejercicio inmediato anterior un mínimo de 300 trabajadores, no estarán obligados a dictaminar sus Estados Financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la ley del Impuesto al Activo y su reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esta ley.

CAPÍTULO 4

CAPACIDAD DEL CONTADOR PUBLICO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

4.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL CONTA- DOR PUBLICO

A) REGISTRO

El Contador Publico podrá emitir Dictamen de Estados Financieros y los otros informes, siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorgo la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico por conducto de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal según se menciona en el Art. 45 del RCFF, el cual se enuncia como sigue:

Presentar la solicitud correspondiente en el formato numero 38 ante la Administración Local de Auditoria Fiscal, el anterior formato deberá acompañarse de:

- 1) Registro que acredite su nacionalidad mexicana.
- 2) Cedula profesional emitida por la SEP.
- 3) Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Así mismo, dentro del formato 38, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no esta sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal, o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

Una vez otorgado el registro, el Contador Publico se encuentra obligado a comunicar a la AGAFF, cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro los tres primeros meses de cada año que ha cumplido con la norma fiscal de actualización o presentar constancia de actualización continua expedida por su colegio.

Es importante señalar que la SHCP podrá ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos.

El requisito de cumplir con un programa de actualización profesional fue incorporado en las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 de Marzo de 1992, dicho requisito ayudara a mantener e incrementar la calidad técnica en los servicios profesionales de auditoria.

En cuanto a informar sobre el cumplimiento con un programa de actualización profesional, se interpreta que la referida obligación es a partir del año que concluye en Diciembre de 1992. Dicho criterio quedo confirmado al solicitar a la AGAFF que los Contadores Públicos con registro para dictaminar, debían avisar a mas tardar el 31 de Marzo de 1993, que durante 1992 cumplieron con dicho requisito, plazo que se amplio hasta el 30 de Abril de 1993.

El aviso sobre el cumplimiento de actualización profesional se hizo a través de un escrito cuyo texto fue acordado entre el Instituto Mexicano de Contadores

Públicos, A.C. (IMCP) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

La AGAFF emitió lineamientos normativos internos para la presentación del aviso de actualización, los cuales se describen a continuación:

B) CONSTANCIA DE NORMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

• REQUISITOS:

Los Contadores Públicos registrados deberán presentar a más tardar el 30 de Abril del año de que se trate, un escrito en el cual comuniquen que dieron cumplimiento a la Norma de Educación Continua por dicho año, anexando a tal escrito copia fotostática de la constancia emitida por un colegio en la que se señale que el interesado cumplió con el programa de educación continua y actualización correspondiente al año señalado, firmado por el presidente de la comisión de Educación Continua o el encargado de esta área en cada agrupación.

• AUTORIDADES RECEPTORAS

1. Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
2. Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

La autoridad facultada para la actualización de vigencia es la AGAFF.

El documento que acreditara que el Contador Publico dio cumplimiento a esta disposición es la constancia de vigencia actualizada, dirigida a cada Contador Publico registrado que acredite lo dispuesto en el ultimo párrafo del Art. 45 del RCFF, señalando que queda autorizado a dictaminar por dicho año.

El funcionario facultado para firmar el reconocimiento del cumplimiento de la norma de educación continua es el Administrador Central de Operación de la Fiscalización.

La entrega de la constancia de vigencia actualizada ser en forma personal al interesado y deberá efectuarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que la AGAFF reciba la constancia mencionada.

Respecto a los Contadores Públicos que sustentaron y aprobaron el examen ante la AGAFF, recibirán oficio de ratificación de su registro.

Con respecto a la actualización profesional, el IMCP establece en sus estatutos, que los socios pertenecientes a esas instituciones de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional y para tal efecto en forma bianual presentaran un reporte donde indiquen la manera bajo la cual cumplieron con dicho programa.

La puntualización puede ser como sigue:

- Por asistir a conferencias se les dará un punto por hora.
- Por dar clases no importando el numero de horas o el numero de días, se obtendrán 20 puntos .
- Por llevar un diplomado se otorgaran 20 puntos.

La actualización profesional se puede cumplir cuando a través de las modalidades antes mencionadas se reúnen 60 puntos en dos años.

4.2 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR

Cuando un Contador Publico esta debidamente registrado y autorizado para poder dictaminar Estados Financieros, deberá verificar de antemano que exista independencia e imparcialidad con el contribuyente a quien pretende dictaminar, por lo que se encuentra impedido para dictaminar según el Art. 53 del RCFF cuando:

- 1) Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil (adopción) en línea recta (mismo descendiente) sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto (hasta bisnietos) y por afinidad (matrimonio) dentro del segundo (hasta cuñados y sus hijos) del propietario o socio principal de la empresa, o algún director, administrador o empleado que intervenga en forma importante en la administración.
- 2) Cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios, sea o haya sido durante el ejercicio que se dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente que dictamina o bien de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a él. Si no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores y su función fue de comisario de la sociedad, esto no constituye impedimento para poder dictaminar.

- 3) Tenga o haya tenido alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente durante el ejercicio fiscal que dictamina, que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
- 4) Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en los resultados de su auditoría o emitido su dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
- 5) Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
- 6) Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.
- 7) Se encuentre vinculado de cualquier otra forma con el contribuyente que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Por lo anterior observamos que el objetivo básico de estas restricciones, constituyen, el impedir que, el Contador Publico que dictamine y detecte alguna anomalía al efectuar su examen, se abstenga de dar a conocer a la AGAFF.

4.3 LA ETICA PROFESIONAL EN EL TRABAJO DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITE EL DICTAMEN FISCAL

Para ejercer una profesión no basta el dominio de la ciencia y la técnica, también es dispensable observar en forma obligatoria una técnica que norme la actuación del profesionista.

Por esto y por la finalidad de ofrecer mayores garantías de solvencia moral, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, expidió en los últimos años de la década de los veinte, un Código de Ética Profesional. El cual tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades cambiantes de los tiempos., es así, que para la elaboración del código actual, las opiniones de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva, puesto que el código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

El Código de Ética está integrado por:

- La definición del alcance del propio código;
- Las normas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad;
- Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales;
- La responsabilidad hacia la propia profesión.

El capítulo I comprende las normas aplicables en forma general al contador público, en importar su actividad, mientras que los capítulos II, III y IV están limitados a las normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla el contador público, y por último el capítulo V prevé las sanciones que pudieran aplicarse, cuando se hubiesen violado las normas fijadas.

Vamos a hacer una referencia de los postulados que se relacionan con las normas de auditoría, en las cuales se menciona lo siguiente:

a) INDEPENDENCIA DE CRITERIO

Al expresar cualquier juicio profesional el contador público acepta la obligación de sostener el criterio libre e imparcial. La independencia mental es la capacidad que tiene un individuo de mantenerse independiente en sus juicios profesionales, evitar influencias propias y de otros que pudieran deteriorar las conclusiones verdaderas derivadas de la evidencia del problema.

b) CALIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJOS

En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que sea aplicable al trabajo específico que esté desempeñado. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona razonable.

Por lo que se refiere al cuidado y diligencia profesional indica que ésta condición ética es condición jurídica en todos los contratos profesionales, la cual va seguida de la obligación moral y jurídica de desarrollar el compromiso con la aplicación apropiada de la inteligencia y las normas técnicas de la profesión, de manera prudente y justa.

Generalmente el cuidado y diligencia profesional queda regulado y orientado más por los conjuntos normativos técnicos, que por los códigos de conducta de los contadores públicos.

La falta de cuidado y diligencia profesional puede conducir al auditor a delitos de carácter civil o penal, dependiendo del grado de negligencia profesional, conforme a los marcos jurídicos de cada país.

c) PREPARACIÓN Y CALIDAD PROFESIONAL

Como requisito para que el contador público acepte prestar sus servicios, deberá tener entrenamiento técnico y capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

De acuerdo a lo descrito anteriormente el contador público deberá contar con lo siguiente:

- Educación previa, pruebas de capacidad profesional y experiencia práctica.
- Educación profesional continua.
- Requisitos de educación y entrenamiento de técnicos en contabilidad.

Para lo cual se establece la necesidad de altas normas de educación profesional, así como también deberá evaluar la capacidad profesional para determinar si el candidato a la profesión, reúne la suma de conocimientos relevantes para el ejercicio profesional, si es capaz de aplicar el conocimiento adquirido, a la solución de los problemas prácticos y si ha tenido acercamiento profesional al trabajo. Es por esto que se debe seguir un programa anual de Educación Profesional Continua, de cuando menos 30 hrs. Anuales de actividades

estructuradas de aprendizaje a fin de asegurar el mantenimiento de la capacidad profesional.

4.4 SANCIONES APLICABLES AL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

De acuerdo al Art. 52 Frac. III del CFF cuando el Contador Publico no de cumplimiento a las disposiciones referidas en dicho articulo, o no formule el Dictamen Fiscal habiendo suscrito el aviso presentado por el contribuyente, o no aplique procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal previa audiencia, exhortara o amonestara al Contador Publico registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro conforme al reglamento del Código Fiscal de la Federación. Si hubiera reincidencia o el Contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional, y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales al que pertenezca el Contador publico en cuestión.

De acuerdo a lo anterior:

Cuando el Contador Publico no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la SHCP con lo relativo a los requisitos del Dictamen, se le sancionara como sigue (Art. 57 RCFF):

Se amonestara al Contador Publico cuando:

- a) Se presente incompleta la información requerida a la autoridad fiscal correspondiente, así como la establecida en sus leyes y reglamentos relativos.

- b) La información del Dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y el otro.
 - c) No cumpla con la obligación de proporcionar datos y documentos que les sean solicitados con posterioridad para la autoridad fiscal.
 - d) No cumpla con lo dispuesto de comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio contenido en su solicitud de registro y demostrar su actualización respecto a las disposiciones fiscales, o educación continua, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.
1. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:
- a) Formule el Dictamen en contravención a lo dispuesto como se describe a continuación:
 - No formule el Dictamen con base a lo dispuesto con el CFF y su reglamento, el reglamento de la LISR y las Normas de Auditoría que les son aplicables.
 - No formule el Dictamen teniendo la obligación de hacerlo.
 - Presente el disco magnético flexible con información que no cumpla con los artículos 52 del CFF; 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 del RCFF y los artículos 126, 127 del RISR en cuyo caso la suspensión será hasta por dos años.
 - b) El Contador Público acumule tres amonestaciones, en este caso dicha suspensión será hasta por un año.

- c) El Contador Publico no cumpla con la exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, en este caso la suspensión será por un año.
 - d) No formule el Dictamen debiendo hacerlo y su suspensión será por dos años.
 - e) Presente disco magnético sin información en cuyo caso la suspensión será hasta por dos años.
 - f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la SHCP, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas por lo que la suspensión será por un año.
 - g) Se encuentre sujeto a sujeto por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durara el tiempo en el que el Contador Público se encuentre sujeto a dicho proceso.
2. La cancelación de su registro procederá según el artículo 57 del RCFF cuando:
- a) Hubiera reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del Dictamen y demás información para efectos fiscales. Se considera reincidencia cuando el Contador Publico acumule tres suspensiones.

- b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II se hará por cada actuación del Contador Público independientemente del contribuyente a que se refieran.

Lo aquí dispuesto también será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan Dictamen con disminución de deducciones o conceptos acreditables, así como a los que emitan Dictamen por enajenación de acciones.

El procedimiento que sigue la SHCP para la suspensión o cancelación de registros es el siguiente (Art. 58 RCFF):

- Una vez determinada la irregularidad, la hará del conocimiento del Contador Público mediante un escrito, concediéndole un plazo de 15 días para acumular y presentar las pruebas documentales que demuestren su inocencia, debiendo ir acompañados por el escrito recibido.
- Posteriormente la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio Profesional y Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público.

Además de las figuras de la amonestación y la suspensión que se emplean para sancionar al Contador Público, la autoridad ha empleado la figura del exhorto, la cual no se contempla en el CFF ni en su reglamento y consiste en llamar la atención al Contador Público cuando a juicio de la autoridad revisora del Dictamen

exista alguna situación que dejo de cumplir en el informe que presento el contribuyente.

Una de las causas mas usuales por las que esta emitiendo el exhorto, es por el hecho de que alguno de los Estados Financieros básicos o en sus notas, hace falta la firma del contribuyente, también es importante señalar que esta situación es algo injusta pues la responsabilidad de los Estados Financieros es del contribuyente y no del auditor, pues su responsabilidad se limita emitir una opinión acerca de su situación fiscal.

CAPÍTULO 5

FUNDAMENTO LEGAL DEL DICTAMEN FISCAL

5.1 ANTECEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

El Dictamen de los Estados Financieros para efectos fiscales emitido por el Contador Público, en la actualidad es un instrumento muy útil para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización a los contribuyentes, ha proporcionado un sin fin de beneficios, principalmente a las autoridades fiscales, federales y estatales, ya que a través de este se ha logrado comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y una mejor recaudación de impuestos a los contribuyentes.

Los beneficios de los contribuyentes obligados a dictaminar sus Estados Financieros para efectos fiscales o que opten por hacerlo son los siguientes:

- Contar con opinión profesional independiente aceptada por la autoridad sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Compensar automáticamente los saldos de IVA a favor, contra otros impuestos federales, siempre que se cumpla con los requisitos de la R.M. R 22 DOF 31-mar-95.
- En materia de declaraciones complementarias de impuestos, tendrá derecho a presentar una declaración adicional, a las dos que como máximo se le permite presentar, en la cual se corrijan situaciones derivadas de la auditoría que se haya practicado.

- Los contribuyentes disminuirán hasta en un 25% el monto de las contribuciones omitidas que haya sido objeto de Dictamen; por ende disminuirán en la misma proporción el importe de las multas.
- Se permite microfilmear o grabar en disco magnético o en cualquier otro medio previa autorización de la SHCP, los comprobantes o documentación comprobatoria de los actos o actividades que realicen, de los servicios que reciban y de las compras que efectúen.

Es posible que en el futuro los beneficios por dictaminarse para efectos fiscales sean aun mas y mejores, ya que las autoridades en la materia tributaria se deben preocupar o bien no estando obligados opten por hacerlo, pues de esta manera se tiene mas seguridad de que las contribuciones se realicen correctamente.

A continuación se describen los hechos mas importantes relativos a la creación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

1959

El 30 de abril se da a conocer en el Diario Oficial el decreto presidencial con el cual se crea la Dirección de Auditoría Fiscal Federal (DAFF) como un órgano de la SHCP que se encargaría de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes.

1967

Se deroga el decreto de 1959, y entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación (CFF) el cual en su Art. 85 contiene los lineamientos relativos al Dictamen Fiscal, y su reglamento se emite en abril de 1980, el 11 de septiembre de

ese mismo año se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

1988

El 30 de junio se dan a conocer reformas al reglamento del CFF relativas al Dictamen para efectos fiscales, siendo una de las más importantes el hecho de que disminuye el número de anexos fiscales a presentar.

1990

El reglamento anterior de la SHCP sufre diversas modificaciones el 4 de enero siendo la más significativa el cambio de nombre hasta lo que entonces se conocía como Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Una de las reformas trascendentales, relacionadas con el Dictamen Fiscal, se da a conocer en el Art. 32-A CFF, en el cual se establece que para cierto tipo de contribuyentes por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre, será obligatorio dictaminar para fines fiscales sus Estados Financieros.

1991

El 15 de marzo se publican disposiciones relacionadas con los plazos para presentación de avisos e informes fiscales, tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus Estados Financieros, como para los que deseen hacerlo, se adicionan las siguientes disposiciones:

- Se establece que el plazo para que las autoridades fiscales determinen contribuciones omitidas se suspende, cuando ejerce sus facultades de comprobación, a través de revisar el cuaderno del Dictamen Fiscal, como una nueva disposición al Art. 67 del CFF.

- Se adiciona la Frac. III al Art. 73 del CFF, la cual establece que cuando se observen contribuciones pendientes de pago en el Dictamen Fiscal y estas sean enteradas con posterioridad a los tres meses siguientes a la fecha de presentación del Dictamen, se impondrá la multa correspondiente para los impuestos no enterados oportunamente, ya que para la SHCP dicho pago no fue extemporáneo.
- Así mismo, la SHCP establece que el primer ejercicio a dictaminarse es el que termina en diciembre de 1990, tomando en cuenta que los supuestos de la obligatoriedad se comparan con los datos del ejercicio inmediato anterior, sea este regular o irregular. También dio a conocer los nuevos formularios que se deben emplear en materia de Dictamen Fiscal y el Dictamen Sobre Enajenación de Acciones.
- Un aspecto importante es la opción de presentar el Dictamen Financiero en disco de computo, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se había utilizado.
- Da a conocer como un beneficio para aquellas personas que hagan dictaminar fiscalmente los Estados Financieros, la posibilidad de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplica a sus pagos provisionales.
- Se incorpora la Frac. III y IV al Art. 32-A, para incluir como personas obligadas a dictaminarse, las personas que se fusionen o escindan haciéndolo en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes, así como en los organismos descentralizados, las empresas de participación

estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

1992

Durante este año se modifica la regla 27 de la resolución miscelánea y se establece que las personas autorizadas para recibir donativos deducibles de ISR deberán presentar el aviso de presentación de dictamen, correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1991, teniendo como fecha limite de presentación el 31 de marzo, así mismo se debe presentar el informe respectivo a mas tardar el mes de julio.

El 31 de marzo se establecen algunas reformas relacionadas con el Dictamen Fiscal, entre las que podemos señalar:

- Se obliga al Contador Publico a cumplir con un programa de actualización continua o presentar examen anual ante la SHCP.
- El Dictamen de Estados Financieros y el simplificado se presentaran en diskette.
- Se adicionan sanciones para los Contadores Públicos derivadas de la presentación del Dictamen Fiscal en diskette.
- Se debe entregar un cuestionario de auto-evolución inicial, cuyas reglas expedirá la SHCP.
- En el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio se da a conocer el instructivo para la integración y presentación en disco magnético del Dictamen Fiscal simplificado, para contribuyentes autorizados a recibir donativos. El 8 de septiembre se publicó el instructivo aplicable a las

instituciones de crédito y finalmente el 30 de octubre se da a conocer el instructivo para las casas de bolsa.

1993

El 25 de enero se publican diversas reformas al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda, entre las cuales se encuentra el cambio de nombre de la Dirección General de Auditorías Fiscales Federal quedando como Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

Se crea la administración especial de Auditoría fiscal cuya función consiste, en atender lo relacionado con controladoras y controladas, vigilar a las instituciones y sociedades pertenecientes al sector financiero, bursátil de seguros y fianzas, paraestatal, así como también los partidos y asociaciones legalmente reconocidas.

También se crean las administraciones locales de auditoría fiscal para encargarse de recibir los dictámenes fiscales y todo lo concerniente para su revisión.

Se publica en el Diario Oficial del 2 de febrero en el anexo 36 de la resolución miscelánea los lineamientos que deben observar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras y las empresas de factoraje financiero para la presentación del dictamen fiscal en diskette, dichas disposiciones establecen que se deben utilizar el instructivo y modelo de informe aplicable para las uniones de crédito, realizando las adecuaciones procedentes.

El 30 de marzo se dan a conocer como nuevos sujetos obligados a dictaminarse fiscalmente a las sociedades cooperativas pesqueras y las

sociedades cooperativas de producción, siempre y cuando se encuentren en los supuestos del CFF.

1994

En el diario oficial del 28 de marzo se publican las reglas de resolución miscelánea y las inherentes al dictamen fiscal, son de la 69 a la 71, en las que se establecen las cantidades actualizadas para determinar la obligatoriedad a dictaminarse (ingresos y activos), plazos para la presentación de avisos, oficinas autorizadas para recibir avisos relativos al dictamen fiscal. Así como las reglas 80 a 89 cuyo contenido en esencia son las mismas publicadas en la resolución miscelánea vigente de abril de 1993 a marzo de 1994. sin embargo la disposición que ya no se publico, fue la que mencionaba que no habría sanción para el Contador Publico cuando el diskette se presente de manera diferente a lo dispuesto en los instructivos respectivos.

En el diario oficial del 28 de diciembre se aclara que el plazo para que el contribuyente liquide los impuestos observados como pendientes de pago en el dictamen fiscal, son de tres meses (frac. III art. 73 del CFF.).

1995

Como en años anteriores la SHCP publicó la reforma miscelánea, y para este año se incluyen las reglas que tratan sobre el dictamen fiscal las cuales son:

- Grabación de la contabilidad en medios ópticos.
- Valores para determinar la obligatoriedad de dictaminarse (Ingresos acumulables y valor de sus activos)
- Plazo para presentar aviso de dictamen.

- Disposiciones para el llenado del diskette.
- Se establece que las donatarias que presenten aviso de no haber obtenido ingresos por donativos durante 1994 estarán exceptuadas para dictaminarse.

De los días 3 al 6 de abril del mismo año se publicaron los distintos instructivos a utilizar para la emisión de dictámenes fiscales.

Debido a los cambios que continuamente se presentan en materia fiscal el Contador Público debe preocuparse por mantenerse actualizado en esta materia.

1996

En el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de diciembre de 1995, se publicaron las modificaciones al Código Fiscal de la Federación, en relación con el dictamen para efectos fiscales, que se mencionan a continuación:

La primera modificación es una aclaración en cuanto a la fusión de sociedades que están obligadas a dictaminarse para efectos fiscales, aplicable esta disposición exclusivamente a la persona que subsista o a la que surja y no a la que desaparezca por motivo de la fusión.

El código no contemplaba la obligación de dictaminar a entidades en el caso de que se decidiera la liquidación. De tal forma, están obligadas las entidades que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros.

La fracción IV del artículo 32-A tuvo una modificación consistente en cambiar dos casos de no obligados:

El primero, trata a los contribuyentes enmarcados en la fracción I de este artículo, en cuanto a la cantidad de ingresos, activo y cantidad de trabajadores, así como lo dispuesto en el art. 57-C de la ley del ISR, que trata a las entidades controladoras; los contribuyentes enmarcados en la fracción I, en el caso de estar en suspensión de actividades dejarán de estar obligados a dictaminarse a partir del segundo ejercicio del que se haya presentado tal situación, de conformidad con los ordenamientos técnicos y legales para que surtan los efectos que pretendan las entidades.

El segundo caso adicional de no obligados, parte del supuesto anterior, a lo cual se le da el carácter de excepción, la cual consiste en que se presenta la suspensión de actividades, pero si los contribuyentes siguen estando obligados al pago del impuesto al activo de conformidad con la ley del IA y su reglamento, se debe entender que estarían en el supuesto de obligados a dictaminar sus Estados Financieros.

Queda establecido en el CFF, una practica que se estuvo presentando en años anteriores respecto a las personas físicas con actividades empresariales y las morales que al no estar obligadas a hacer dictaminar sus Estados Financieros, pueden optar por hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 del CFF.

Se adiciona un párrafo que brinda una opción exclusivamente para los no obligados y que hayan emitido el aviso para hacer dictaminar sus Estados Financieros: pueden renunciar a la presentación del dictamen.

5.2 AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y PLAZO EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus Estados Financieros, presentaran aviso de Dictamen ante las autoridades fiscales competentes, a mas tardar el 31 de Diciembre del ejercicio que se pretende dictaminar.

Los avisos para presentar dictamen fiscal y las cartas de presentación de dichos dictámenes, así como los documentos que se deban acompañar a las mismas, deberán presentarse ante las autoridades que se mencionan a continuación:

- Ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el caso de las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los que formen parte de las administraciones públicas, estatales o municipales.
- Ante la Administración Especial de Auditoría Fiscal, en el supuesto de las siguientes personas:
 - 1) Los contribuyentes que consolidan para efectos fiscales.
 - 2) Los del sistema financiero que se señalan en la frac. III del art. 7º.-B de la ley del ISR.
 - 3) Las instituciones para el depósito de valores.
 - 4) Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
 - 5) Las sociedades de inversión.

- 6) Las bolsas de valores.
- 7) Los grupos financieros.
- 8) Las inmobiliarias financieras.
- 9) Las organizaciones auxiliares del crédito.
- 10) Cualquier entidad o intermediaria financiera diversa a las antes señaladas.
 - Ante la administración local de auditoría fiscal correspondiente, en los casos distintos a los señalados con anterioridad.
 - Ante la Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, en los casos de enajenación de acciones en que intervengan residentes en el extranjero.

A más tardar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio, si se trata de dictaminar a una persona moral, y si se trata de una persona física, se presenta a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio (art. 46 RCFF).

Cabe mencionar que el párrafo anterior no está actualizado, ya que el plazo que establece fue modificado a partir de 1999 y actualmente el aviso se presenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

En cuanto a la posibilidad de presentar aviso complementario de dictamen fiscal, el cual tendrá como objetivo el complementar o sustituir los datos del aviso original, legalmente es permitido por disposición expresa del penúltimo párrafo del Art. 31 del CFF.

El aviso complementario que se llegue a presentar siempre tendrá validez cuando se trate de personas obligadas al dictamen fiscal; cuando se trate de contribuyentes que voluntariamente se dictaminen, solo tendrá validez si el aviso inicial fue presentado dentro del periodo permitido.

5.2.1 CAUSAS POR LAS QUE NO SE LES DA EFECTO AL AVISO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

No se le dará efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones (Art. 47 RCFF):

- No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- No este registrado el Contador Publico propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- Que con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso, o bien, aunque no se haya notificado la mencionada orden pero ya hubiese sido emitida.
- Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel al que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Sin embargo, cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que va a dictaminar la SHCP tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a este y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectuó dicha presentación.

- Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba, ya sea impedimento físico o legal.

En el caso de las personas obligadas a dictamen fiscal, siempre se les dará validez al aviso de dictamen fiscal, no importa que se presente con fecha posterior al plazo máximo permitido o que concorra alguna de las situaciones antes mencionadas, según se deduce de lo señalado en el primer párrafo del art. 47 del RCFF.

En los casos en que los Contadores públicos presten sus servicios a una persona moral y se encuentren registrados ante la SHCP o que deseen obtener su registro, deberán presentar junto con el aviso para dictamen fiscal la información siguiente.

- Denominación o razón social, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral a la que presten sus servicios.
- Numero de registro asignado por la AGAFF al despacho contable en el que presten sus servicios.
- Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que prestan sus servicios a la misma persona moral.

Dicho lineamiento obligaba a que por cada aviso de dictamen se anexara otro aviso firmado solamente por el Contador Publico, en el cual se debia informar de los datos de los demás contadores que también dictaminaban para efectos fiscales y que pertenecían al mismo despacho, pero con el propósito de facilitar dicho tramite la SHCP implanto un registro por despacho, de tal manera que se le asigna un numero y es este el que informa sobre los contadores que en el trabajan y cuentan con registro para dictaminar.

Para realizar el registro del despacho se utilizan los siguientes formatos fiscales:

- 38 solicitud de registro del Contador Publico y de sociedades y asociaciones de Contadores Públicos.
- 38-1 datos de los Contadores Públicos del despacho, que tienen registro en la AGAFF.
- Y la 38-2 datos de los Contadores Públicos que dictaminen en sucursal.

5.3 RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO

Cuando se de el caso de que haya sustitución del Contador Publico que inicialmente iba a suscribir el Dictamen, el plazo para presentar el aviso respectivo, es de tres meses contando a partir del aviso inicial (Art. 48 del RCFF)

Sin embargo, cuando el Contador Publico no puede formular el Dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el informe.

Cuando se haya dado el caso de sustitución del Contador Publico, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del mes siguiente al plazo normal (art. 48 RCFF).

Así mismo, es facultad discrecional de la autoridad fiscal competente conceder prorroga hasta por un mes para la presentación del Dictamen y anexos correspondientes, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas, que impidan el cumplimiento dentro del plazo normal, la solicitud correspondiente deberá ser firmada por la persona física o moral que se va a dictaminar y presentarse a mas tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

Se considera concedida la prorroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prorroga la autoridad fiscal competente no da contestación (art. 49 RCFF).

5.4 PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DICTAMEN

Independientemente de que se practique un Dictamen para efectos fiscales, ya sea por que se tenga la obligación o bien se opte por hacerlo, como se menciono anteriormente, la SHCP se reserva el derecho en cualquier momento de solicitar datos, informes o documentos al contribuyente responsables solidarios o terceros, los cuales se deben entregar dentro de los siguientes plazos:

- Inmediatamente, los libros y registros que formen parte de la contabilidad, los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico.
- Se cuenta con un plazo de seis días a partir del siguiente a aquel en que se le solicitan al contribuyente los documentos que deba tener en su poder.
- Se tienen quince días a partir del siguiente a aquel en que le soliciten cualquier otro documento.

Por lo anterior, podemos decir que las autoridades fiscales se reservan el derecho de ejercer sus facultades de revisión, que se encuentra claramente estipulado en el CFF (art. 42 frac. IV) cuando señala que una de sus facultades es "revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales".

Pero dichas facultades de revisión se extiendan a diez años para aquellos casos en que el contribuyente no haya presentado su solicitud en el registro federal del contribuyente, no lleve contabilidad o no la conserve, así como en aquellos ejercicios en que teniendo la obligación de presentar alguna declaración del ejercicio no lo haya hecho, en este último caso el plazo de diez años se computara a partir del día siguiente a aquel en que se debió haber presentado la declaración del ejercicio. En los casos en que posteriormente el contribuyente en forma espontánea presente la declaración omitida y cuando esta no será requerida, el plazo será de cinco años, sumado al tiempo transcurrido entre la

fecha en que debió presentarse la declaración omitida y la fecha en que se presento espontáneamente, exceda de diez años. Para los efectos de este artículo las declaraciones del ejercicio no comprenden los pagos provisionales (art. 67 frac. IV párrafo 2º CFF).

Resulta importante señalar que el plazo con que cuentan las autoridades para determinar contribuciones omitidas queda suspendido cuando realiza sus facultades de comprobación a través de la revisión del cuaderno de dictamen fiscal, así como también cuando realiza visitas a los contribuyentes, los representantes solidarios o terceros que guarden alguna relación y revisen su contabilidad, bienes y mercancías (art. 42 fracs. III y IV CFF).

5.5 PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

La autoridad fiscal competente otorgara una prórroga de un mes para la presentación del Dictamen, así como para aquella documentación que le soliciten al contribuyente, siempre y cuando existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan su presentación dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, las cuales deberán estar debidamente comprobadas y consideradas como razonables por la autoridad fiscal; considerando como posibles causas fortuitas el que se presente un incendio o algún fenómeno natural que provoque la pérdida parcial de la información sujeta a dictamen.

Para que se obtenga la autorización de prórroga se debe presentar una solicitud, que deberá estar firmada por el contribuyente y ser presentada a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considera concedida la

misma, si dentro de los siguientes diez días naturales a la presentación de la misma la AGAFF no da contestación alguna.

Cuando el Dictamen y los documentos correspondientes, se presenten fuera de los plazos establecidos no surtirán efecto alguno, salvo que la AGAFF considere que existan razones para admitir la documentación deblendo comunicar su decisión de aceptarlo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

CAPÍTULO 6

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN

6.1 FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal lo encontramos en el Art. 49 del RCFF el cual nos menciona que los contribuyentes que opten o estén obligados a dictaminar sus estados financieros, y que presentan el aviso de presentación del dictamen fiscal, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del Art. 50 del RCFF, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que la emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría, la presentación se hará en dos tantos.

6.2 DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN JUNTO CON EL DICTAMEN FISCAL

Los contribuyentes que hayan dado aviso para dictaminar sus estados financieros, deberán presentar una serie de documentos, los que a continuación se mencionan según el Art. 50 del RCFF.

- I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador publico que dictamina.
- II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y del contador publico que dictamina.
- III. Deberá presentar una hoja electrónica de calculo o sistema desarrollado para este objeto, que contengan la información sobre los estados financieros básicos respecto a los cuales, emite su dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto explica la Secretaria, así como lo siguiente:
 - a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:
 1. Estado de Posición Financiera
 2. Estado de Resultados
 3. Estado de Variaciones de Capital Contable
 4. Estado de Cambios en la Situación Financiera en base a efectivo
 - b) Análisis comparativo por subcuentas de gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.
 - c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio, como retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestando bajo protesta de decir verdad. En el caso de los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera

que se muestre la contribución definitiva, por impuesto sobre la renta, esta información contendrá:

1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
2. Declaración bajo protesta de decir verdad que se han incluido todas las contribuciones federales a que estaba obligado y que se han incluido todas aquellas que constituyen obligaciones solidarias como retenedor y que en el ejercicio surtieron efectos, las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen o bien la mención expresa de que no hubo.
3. Respecto al impuesto sobre la renta deberá mencionarse si se efectuaron compensaciones o acreditamientos, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas.
4. Por lo que corresponde al impuesto al valor agregado deberá incluirse la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables. Además, en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto mostrará la determinación de las reglas de prorrateo.
5. Deberá incluirse la determinación del impuesto causado con relación al impuesto especial sobre productos y servicios, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.

6. Presentar análisis de la determinación del impuesto al activo.
7. Con relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrara el importe anual causado y pagado.
8. Respecto a otras contribuciones federales que sean causadas en el ejercicio, así como de las aportaciones de seguridad social, deberá mostrarse la integración como cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando las ramas de seguro. Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente.

Tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el cinco al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra publica indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor.

9. Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio, presentándose un análisis por cada una de ellas, en la cual se indicara su importe, fecha de pago y mencionándose en su caso cuales no han sido pagadas a la fecha del informe. En el caso en que el contribuyente hubiera solicitado y obtenido autorización para realizar pagos en parcialidades deberá anexar fotocopia de la misma,
10. Análisis de créditos obtenidos del extranjero y otros pagos por los cuales hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

11. Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de las remuneraciones cubiertas por el patrón con el motivo de la relación de trabajo, determinado el monto detallado por concepto, que sirvió de base para el cálculo del SAR e INFONAVIT.
12. Declaración de que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparadas con documentación que comprueba su legal estancia en el país.

En caso de incurrir en algún incumplimiento a las disposiciones fiscales deberá de hacerse constar dentro del dictamen señalando lo siguiente:

- A) Determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancías y/o bienes, mencionando las bases y fechas de pago.
 - B) El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales efectuó operaciones durante el ejercicio y el monto de las mismas.
 - C) El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.
 - D) En el caso de exportaciones que haya realizado el contribuyente durante el ejercicio, deberá manifestar que llevo a cabo la verificación selectiva de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.
- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para cotejar el impuesto sobre la renta, incluyendo la información y análisis siguiente:

1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
 2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
 3. La pérdida en la enajenación de acciones siempre que se haya generado.
 4. Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal así como su aplicación en el ejercicio que se dictamine.
 5. Determinación de deducciones aplicables en el ejercicio que se dictamina, que provengan de ejercicios anteriores.
- a) Se presentara una conciliación que ampare los ingresos dictaminados y declarados para efecto del impuesto sobre la renta, impuesto, al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicio.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicios, correspondiente a enajenación, importación o exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que se deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiéndose señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no se esta obligado al pago o traslado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el Impuesto Sobre la Renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el IVA, o ambos según se trate.

f) Una conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado, respecto a lo siguiente:

1. Anotar el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.
2. Detallar el valor de los actos o actividades realizadas en las diferentes tasas, incluyendo la tasa de 0% así como los que no están obligados al pago de este impuesto.
3. Anotar el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumaran los importes obtenidos.
4. En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importación de bienes tangibles y el que se pago por otras importaciones, obteniendo el subtotal de este impuesto.
5. Al resultado obtenido en el párrafo anterior se le restara el impuesto al valor agregado correspondientes a los gastos realizados con motivo de importaciones, que no sean acreditables a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se esta obligado el pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.
6. La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente.

- g) Se contara con un análisis de las operaciones de comercio exterior.
- h) Cuando se efectuó una consolidación fiscal en el dictamen, se deberá presentar un informe y un análisis de las operaciones realizadas entre controladora y controladas, y las empresas relacionadas que no consolidan.

Respecto a las sociedades controladas presentaran la siguiente información:

- A) Denominación social de cada una.
- B) Utilidad o pérdida fiscal individual.
- C) Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas durante el ejercicio.
- D) Promedio por día de dicha participación.
- E) Conceptos especiales de consolidación que se suman especificando en los casos de fusión o escisión.
- F) Conceptos especiales de consolidación que se restan especificando en los casos de fusión o escisión.
- G) Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
- H) Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores.
- I) En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalarse los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

- La utilidad o pérdida fiscal consolidada y resultado fiscal consolidado.
- Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado:
 - A) Pagos provisionales consolidados.
 - B) Impuesto acreditable.
 - C) El pagado en el extranjero.
 - D) El pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
 - E) El retenido a controladoras o controladas.
- Pérdidas fiscales de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.
- Las sociedades que se escindan presentaran la siguiente información:
 1. Relación relativa al porcentaje de participación accionaria de cada accionista correspondiente al año anterior de la fecha de escisión, así como el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de la sociedad escidente.
 2. Relación de los accionistas de las sociedades escindidas y de la escidente, en el caso de que esta última subsista, señalando el número, valor y naturaleza de las acciones que conforman el capital social de dichas sociedades con motivo de la escisión.
 3. Estado de Posición Financiera de la sociedad escidente a la fecha de la escisión.
 4. Relación que contenga la distribución de los activos, pasivos y capital transmitidos con motivo de la escisión.

Tanto el estado de posición financiera como la relación de la distribución de los activos, pasivos y capital se presentaran hasta el dictamen siguiente al de la fecha de escisión.

Tratándose de sociedades que se fusionen se presentara la siguiente información:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaría a la fecha en la que se realizo la fusión, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.
2. Relación al termino de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de las accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaría, así como el numero, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

6.3 REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER EL DICTAMEN Y LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información mencionada anteriormente deberá contar con una serie de requisitos que a continuación se enuncian:

- El texto del dictamen referente a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, al que este

afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este el numero (fracción I del Art. 52 del CFF).

- Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador publico registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.
- La información referente a la hoja electrónica de calculo, deberá expresarse en miles de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaria, dicha información se acompañara de:
 1. Carta de presentación, aquí los datos a presentarse son básicamente los que identifican a la entidad, así como los datos del contador publico, nombre del colegio al que pertenece, numero de registro; y el nombre y el puesto del representante legal.
 2. Informe sobre la situación fiscal del contribuyente según Art. 54 RCFF. Este anexo se puede decir que es uno de los más importantes dentro de la preparación del dictamen para efectos fiscales, en él, no deberá faltar el número de registro del contador publico, ni la firma autógrafa de este ultimo. Este informe se realizara apegado a los lineamientos establecidos en el Art. 54 de la fracción I a la X del RCFF debiendo contener:

- Declaración de veracidad.
 - Mención expresa de Omisiones (Impuestos de importación o exportación; y bienes y servicios efectivamente obtenidos).
 - Verificación del calculo y entero de contribuciones, diferencias y emisiones, revisión selectiva de salarios.
 - Revisión de conciliaciones.
 - Revisión de declaraciones complementarias.
 - Revisión de P.T.U.
 - Revisión de subcuentas de gastos.
 - Revisión de estímulos u resoluciones fiscales.
 - Enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
 - Transacciones con accionistas y filiales.
 - Datos y firma del contador publico.
1. Relación de archivos. De conformidad con lo dispuesto en el instructivo para la presentación del dictamen en disco magnético deberá entregarse en forma impresa una relación de archivos con los siguientes datos:
 2. Nombre (s) de los archivos.
 3. Descripción del contenido.
 4. Tamaño de cada archivo en bytes.
 5. Ubicación de la información por sus coordenadas de localización.
 6. El numero de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
 7. Nombre y versión de la hoja de calculo utilizada.

8. Formato de grabación para el dictamen.
 9. Firma del C.P. y No. De registro ante la SHCP.
 10. Firma del contribuyente.
- d) Copia de la autorización para el pago de parcialidades de adeudos fiscales federales. La presentación de este documento estará condicionada para aquellos contribuyentes que tengan autorización para pagar en parcialidades sus adeudos fiscales de carácter federal.
- e) Datos sobre fusión o escisión. Dado que el formato guía para la presentación del disco magnético no incluye ningún modelo a seguir para proporcionar dichos datos, estos podrán presentarse en las notas a los estados financieros.

La presentación de dichos documentos y del disco se hará en tres tantos y dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

Además deberá adherirse a los discos magnéticos flexibles una etiqueta que contenga:

- Registro federal de contribuyentes y firma del contribuyente o de su representante legal.
- Ejercicio que dictamina.
- Numero de registro y firma del contador publico que emite el dictamen.
- Numero de serie y numero secuencial del disco.

6.4 SIPRED

El Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) fue creado, en 1997, para homogeneizar el formato de la hoja de calculo utilizado para presentar la información financiera del contribuyente que dictamina sus Estados Financieros.

El SIPRED cuenta con 38 anexos, que fueron creados para cualquier tipo de personal moral o física, de modo que para las autoridades fiscales así como para los contribuyentes resulte más sencillo la presentación y revisión de la información requerida.

Este sistema es distribuido por las diferentes organizaciones de contadores.

Básicamente el programa esta dividido en anexos de acuerdo a la información requerida en el Art. 50 del RCFF. A las diferentes cuentas que aparecen en los anexos le son asignados índices que constan de seis dígitos, los dos primeros corresponden al numero de anexo y los otros dígitos corresponden a la cuenta y subcuenta respectivamente.

6.5 REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Una vez que las autoridades han recibido el dictamen y la documentación contenida en el mismo se encuentra en pleno derecho de revisarlo, aun sin tener la obligación de hacerlo, reservándose la facultad de requerir indistintamente la información que a continuación se menciona, pero apegándose al procedimiento secuencial, el cual consiste en requerir en primer termino al contador publico que emitió el dictamen que se encuentra sujeto a revisión, solo en caso de que este no proporcione la información solicitada, se requerirá al contribuyente.

- I. Al contador publico que haya formulado el dictamen, lo siguiente: a través de una solicitud escrita y con copia para el contribuyente:

Cualquier información que conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su respectivo reglamento debería estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

Exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, entendiéndose en cualquier circunstancia que los papeles de trabajo son propiedad del C.P.

Cualquier información que considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

Cuando las autoridades lo consideren necesario podrán solicitar la exhibición de los sistemas y registros contables con documentación original, esta situación solo se dará cuando el C.P. haya presentado la documentación y los papeles de trabajo, y estos no le fueron suficientes para su comprobación a las autoridades fiscales.

- II. Al contribuyente, la información y los documentos a que se refieren a los incisos e) y d) de la fracción anterior dicho requerimiento se hará por escrito, con copia al contador publico.
- III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que consideren necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

CAPÍTULO 7

CASO PRÁCTICO

7.1 INTRODUCCIÓN

El caso práctico tiene como objetivo dar a conocer los documentos que el contribuyente Gótico S. A de C. V., que dictamina sus estados financieros debe presentar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP).

Los documentos que se presentan son:

1. Información financiera del contribuyente que dictamina sus estados financieros mediante el Sistema para la presentación de dictamen (SIPRED).
2. Dictamen firmado por el contador publico que emite el dictamen.
3. Informe y opinión sobre la revisión de situación fiscal.

Es necesario destacar aspectos importantes de la empresa que presenta su información después de la revisión que se practico por el ejercicio terminado el 31 Diciembre de 2000.

- **NOMBRE DE LA EMPRESA**

GOTICO, S.A. DE C. V.

- **GIRO**

Industrialización y venta de formas continuas y papelería en general.

- **ANTECEDENTES**

La compañía fue creada en 1979. Los socios fundadores son Nicolás Arturo Luviano Osorio y Pablo Palos Sevilla. El objetivo de la empresa es ofrecer formas continuas de alta calidad a un precio competitivo en el mercado.

- **CAPITAL SOCIAL**

El capital social se integra por dos series de acciones. Las acciones de la serie "A" representan el 51% del capital social y pueden ser adquiridas solamente por mexicanos la serie "B" representa el 49% del capital social y es de libre suscripción.

- **DOMICILIO**

Benito Juárez No. 75 col. Agrícola Oriental del. Iztacalco C. P. 08000

- **TRABAJADORES**

El promedio mensual de trabajadores es de 164.

- **PRINCIPALES CLIENTES**

Bancomer, Banamex y Serfin.

- **PRINCIPALES PROVEEDORES**

Papel Mexicano, S. A. y Main Colors, Inc.

La compañía elabora sus estados financieros incorporando los efectos de conformidad con los lineamientos contenidos en el boletín B-10 de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Esta compañía esta obligada a dictaminar sus estados financieros ya que el año anterior obtuvo Ingresos acumulables por \$ 74,866,915.00 y su activo determinado e acuerdo a la Ley del Impuesto al Activo fue de \$ 41,890,570.00

7.2 SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE DICTAMEN (SIPRED)

El Sistema de Presentación de Dictamen (SIPRED) fue creado, en 1997, para homogeneizar el formato de la hoja de calculo utilizado para presentar la información financiera del contribuyente que dictamina sus Estados Financieros.

El SIPRED cuenta con 38 anexos, que fueron creados para cualquier tipo de personal moral o física, de modo que para las autoridades fiscales así como para los contribuyentes resulte más sencillo la presentación y revisión de la información requerida.

Este sistema es distribuido por las diferentes organizaciones de contadores. Básicamente el programa esta dividido en anexos de acuerdo a la información requerida en el Art. 50 del RCFF. A las diferentes cuentas que aparecen en los anexos le son asignados indices que constan de seis dígitos, los dos primeros corresponden al numero de anexo y los otros dígitos corresponden a la cuenta y subcuenta respectivamente.



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACION DEL REPORTE : DATOS CUANTITATIVOS

CONCEPTO	DATO
FRACCION I (ART 32-A C.F.F.)	SI
FRACCION II (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION III (ART 32-A C.F.F.)	NO
FRACCION IV (ART 32-A C.F.F.)	NO
OPTATIVO (ART 32-A C.F.F.)	NO
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	01/01/1999
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)	31/12/1999
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)	01/01/1998
FECHA DE TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)	31/12/1998
INGRESOS ACUMULABLES I.S.R.	86,656,775
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	78,120,714
UTILIDAD FISCAL	
PERDIDA FISCAL	8,221,086
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
RESULTADO FISCAL	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
CAPITAL CONTABLE	45,771,436
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I.V.A.	86,420,409
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.	236,366
I.V.A. CAUSADO	12,963,061
I.V.A. ACREDITADO	11,483,061
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
IMPUESTO DE IMPORTACION	
IMPUESTO DE EXPORTACION	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	33,493,959
IMPUESTO AL ACTIVO	602,891
PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES	350
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO	
PRIMER DICTAMEN	NO
PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES	NO
CONTROLADA ART 57-C L.I.S.R.	NO
CONTROLADORA ART 57-A L.I.S.R.	NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	3
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10	SI

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
011010	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	1,136,622	1,803,433
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA	11,200,000	
011040	TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	12,436,622	1,803,433
CUENTAS POR COBRAR			
011050	CLIENTES	2,221,892	5,040,884
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	868,564	135,068
011090	DEUDORES DIVERSOS	230,097	91,637
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	3,320,553	5,267,589
INVENTARIOS			
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO	338,906	156,529
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	8,982,566	6,819,115
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES	91,500	1,822,070
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011161	MATERIAL EN TRANSITO	478,036	881,429
011162	ACTUALIZACION DE INVENTARIOS	40,468	668,637
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	9,931,476	10,347,780
PAGOS ANTICIPADOS			
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011181	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	112,073	578,962
011182	ANTICIPO DE IMPUESTOS	319,062	530,651
011183	SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	81,510	0
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	512,645	1,109,613
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	26,201,296	18,528,415
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO			
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS			
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
ACTIVO FIJO			
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
011240	TERRENOS	9,152,923	9,152,923
011250	EDIFICIOS	5,836,425	5,836,425
011260	MAQUINARIA	101,762,729	99,787,762



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : I.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
011270	EQUIPO DE TRANSPORTE		
011271	MAQUINARIA EN TRANSITO	1,379,244	
011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	5,211,316	4,675,498
011285	EQUIPO DE COMPUTO		
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	123,342,637	119,452,608
	DEPRECIACIONES		
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS	1,789,988	1,498,927
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	66,280,664	61,500,113
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	4,204,644	3,686,562
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO		
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	72,275,296	66,685,602
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	51,067,341	52,767,006
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS	395,609	
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES	3,381	
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	392,228	
011900	TOTAL DEL ACTIVO	77,660,865	71,295,421
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES	6,688,172	2,634,204
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	6,688,172	2,634,204
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES	8,174,677	8,134,817
012080	DEL EXTRANJERO	2,514,209	1,387,067
012090	TOTAL DE PROVEEDORES	10,688,886	9,521,884
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268	3,659,202
012110	COMPANIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS	1,308,268	3,659,202
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES	1,474,065	3,548,437
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,474,065	3,548,437
	IMPUESTOS POR PAGAR		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : I.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
012155	IMPUESTO AL ACTIVO	209,708	82,906
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	654,821	938,392
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	864,529	1,021,298
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	21,023,920	20,506,779
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR	10,865,509	10,816,310
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO	10,865,509	10,816,310
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	10,865,509	10,816,310
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO	31,889,429	31,323,089
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL	107,805,610	95,388,227
013020	RESERVA LEGAL	248,516	248,516
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	64,653,793	64,653,793
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,440,690	79,972,644
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	40,720,481	36,934,059
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	45,771,436	39,972,332
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	77,660,865	71,295,421
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
 CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
 INFORMACIÓN DEL ANEXO : 2.- ESTADO DE RESULTADOS

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
021010	VENTAS NETAS	90,245,871	67,930,918
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL	90,245,871	67,930,918
021050	COSTO DE VENTAS	75,730,790	50,450,302
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA	14,515,081	17,480,616
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		7,803,408
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION	13,857,670	13,353,076
022030	GASTOS DE VENTA	9,130,084	5,633,824
022040	TOTAL	22,987,754	26,790,308
022050	PERDIDA DE OPERACION	8,472,673	9,309,692
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR	1,192,719	85,325
022080	INTERESES A CARGO	5,208	1,486,456
022090	UTILIDAD CAMBIARIA	183,072	
022100	PERDIDA CAMBIARIA	217,079	211,485
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	1,366,278	7,064,280
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS	64,093	
022140	TOTAL	2,455,689	5,451,664
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS		
022160	OTROS PRODUCTOS	871,294	901,924
022170	TOTAL	871,294	901,924
022180	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	5,145,690	2,956,104
022190	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
	PROVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	629,624	455,399
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
023040	TOTAL	629,624	455,399
023050	PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998			
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	17,414,060	62,304,727	248,516
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199			
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	13,228,500	2,440,940	
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1998			
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	30,642,560	64,745,667	248,516
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 199			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL	11,495,000	922,383	
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1998			
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033041	CANCELACION DE PROVISION DE MATERIA PRIMA			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	42,137	65,668,050	248,516
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GÓTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
031900		16,625,256		48,028,539	79,972,644
032005		(16,625,256)		16,625,256	
032010					
032020					
032030			3,411,503		
032040					
032900		0	3,411,503	64,633,795	79,972,644
033005			(3,411,503)		3,411,503
033010					
033020					
033030			5,775,314		
033040					
033041					(2,943,457)
033900			5,775,314	64,633,795	80,440,690



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
031900	(25,455,025)		39,193,429
032005			0
032010			15,669,440
032020			
032030			(3,411,503)
032040	(11,479,034)		(11,479,034)
032900	(39,934,059)		39,972,332
033005			0
033010			12,417,383
033020			
033030			(5,775,314)
033040	(3,786,422)		(3,786,422)
033041			2,943,457
033900	(40,720,481)		45,771,436



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314	3,411,503
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,598,510	1,230,738
041031	EFFECTOS POR ACTUALIZACION	16,237,712	16,741,394
041040	TOTAL	12,060,908	14,290,629
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041050	CUENTAS POR COBRAR	1,947,036	1,313,497
041060	INVENTARIOS	416,304	(1,620,111)
041070	PAGOS ANTICIPADOS	596,968	(977,023)
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	566,340	(6,011,408)
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	3,526,648	(7,295,045)
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042051	AUMENTO DE CAPITAL	12,417,383	15,669,440
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	124,173,836	15,669,440
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FLUO	(16,995,888)	(22,985,254)
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043021	ADQUISICION DE MEJORAS AL INMUEBLE	(395,609)	
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043031	BAJAS ACTIVO FLUO	19,747	1,442,855
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	(17,371,750)	(21,542,399)
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	10,633,189	112,625
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	1,803,433	680,808
044030	AL FINAL DEL PERIODO	12,436,622	1,803,433
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

1.- CONSTITUCION Y OBJETO

LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EL DIA 30 DE MAYO DE 1979, SU OBJETO PRINCIPAL ES EL DE IMPRESION DE FORMAS CONTINUAS.

2.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN INCORPORANDO LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL BOLETIN B-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., LOS QUE NO TIENEN EFECTOS FISCALES.

B) VALUACION DE LOS INVENTARIOS

LOS INVENTARIOS SE REGISTRAN AL COSTO IDENTIFICADO DE ADQUISICION; Y AL FINAL DEL EJERCICIO SE ACTUALIZA SU VALOR CON BASE EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.N.P.C.) PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO, ATENDIENDO A LA ANTIGUEDAD PROMEDIO DE LAS EXISTENCIAS EL VALOR DE LOS INVENTARIOS NO EXCEDE AL VALOR DE REALIZACION.

C) COSTO DE VENTAS

EL COSTO DE VENTAS SE DETERMINO POR EL METODO DE COSTO IDENTIFICADO DE ADQUISICION.

D) PROPIEDADES Y EQUIPOS

LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPO NACIONAL, SE REGISTRAN INICIALMENTE A SU COSTO DE ADQUISICION Y SE ACTUALIZAN CON BASE EN EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.N.P.C.) PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO.

E) DEPRECIACION

LA DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, SE CLACULA POR EL METODO DE LINEA RECTA, CONFORME A SU VIDA UTIL, COMO SIGUE:

**AÑOS
PROMEDIO**

INMUEBLE	20	
MAQUINARIA Y EQUIPO	10	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	10	

F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO SE DETERMINA AGRUPANDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS, LOS GASTOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, LAS DIFERENCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS Y EL RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

G) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD

LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES, EN EL JEERCICIO QUE SE CAUSAN, SIN RECONOCER LAS DIFERENCIAS TEMPORALES ORIGINADAS POR PARTIDAS CUYO RECONOCIMIENTO FISCAL Y CONTABLE OCURREN EN EPOCAS DIFERENTES.

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 32767.- DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1) INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL

SE TIENE IMPLANTADA LA POLÍTICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN, LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, A QUE SE REFIERE LA NOTA 9.

3.- MONEDA EXTRANJERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 LA COMPAÑIA REALIZO OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, APLICANDO A RESULTADOS LAS DIFERENCIAS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS, DE ACUERDO A LOS TIPOS DE CAMBIO VIGENTES EN LAS DIFERENTES FECHAS DE OPERACION, CITADOS POR EL BANCO DE MEXICO.

4.- INVENTARIOS

EL SALDO DE ESTE RUBRO SE FORMA COMO SIGUE:

	1999	1998
MATERIAS PRIMAS	8,982,566	6,819,115
ACTUALIZACION DE INVENTARIOS		40,468
PRODUCCION EN PROCESO	338,906	156,529
PRODUCTO TERMINADO	0	0
ANTICIPO A PROVEEDORES	91,500	1,822,070
MATERIAL EN TRANSITO	478,036	881,429
	9,931,476	10,347,780

5.- PROPIEDADES, EQUIPO Y DEPRECIACION ACUMULADA

EL SALDO DE ESTE RUBRO A SU COSTO DE ADQUISICION SE INTEGRA COMO SIGUE:

	1999	1998
COSTO:		
TERRENOS	605,504	605,504
EDIFICIO	894,496	894,496
MAQUINARIA Y EQUIPO	13,015,229	11,036,366
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,246,512	1,738,448
MAQUINARIA EN TRANSITO	1,354,690	
	18,116,431	14,274,814

DEPRECIACIONES:		
DEPN. ACUM. DE EDIFICIOS	197,629	152,904
DEPN. ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO	5,776,175	4,672,538
DEPN. ACUM. MOB. Y EQUIPO DE OFIC.	1,461,348	1,014,782
DEPN. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	1,354,690	

TOTAL DEPRECIACION ACUMULADA 7,435,352 5,840,224

ACTIVO FIJO NETO HISTORICO 10,681,079 8,434,590

EL SALDO DE ESTE RUBRO REVALUADO SE INTEGRA COMO SIGUE:

	1999	1998
REEXPRESION TERRENOS	8,547,419	8,547,419
REEXPRESION INMUEBLE	4,941,929	4,941,929
MAQUINARIA Y EQUIPO REVALUADO	88,747,500	8,751,396
MATERIAL EN TRANSITO REEXPRESADO	24,554	0
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA REVAL.	2,964,804	2,937,050

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 32767.- DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S.A. DE C.V.
INFORMACIÓN DEL REPORTE : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EQUIPO DE TRANSPORTE REVALUADO

105,226,206 105,177,794

DEPN. ACUM. REVAL. EDIFICIO 1,592,359 1,346,022
DEPN. ACUM. REVAL. MAQ. Y EQ. | 60,504,489 56,287,575
DEPN. ACUM. REVAL. MOB. Y EQ. DE OFNA. 2,743,096 2,671,781
DEPN. ACUM. REVAL. EQ. DE TRANS. 0 0

64,839,944 60,845,378

ACTIVO FIJO REVALUADO NETO 40,386,262 44,332,416

ACTIVO FIJO TOTAL NETO 51,067,341 52,767,006

6.- CAPITAL SOCIAL

A) EL CAPITAL SOCIAL SE INTEGRA POR DOS SERIES DE ACCIONES. LAS ACCIONES DE LA SERIE "A" REPRESENTAN EL 51% DEL CAPITAL SOCIAL Y PUEDEN SER ADQUIRIDAS SOLAMENTE POR MEXICANOS. LA SERIE "B" REPRESENTA EL 49% DEL CAPITAL SOCIAL Y ES DE LIBRE SUSCRIPCIÓN.

B) LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EXCEPTO EL CAPITAL SOCIAL APORTADO POR LOS MISMOS POR NS42,137,560 CAUSARA EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS EL IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS, SI SE DISTRIBUYE, Y NO PROVIENEN DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

7.- EL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA SE CALCULA APLICANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A LA POSICIÓN NETA MENSUAL. LA GANANCIA SE ORIGINA DE MANTENER UNA POSICIÓN MONETARIA PASIVA NETA.

8.- ENTORNO FISCAL

A) RÉGIMEN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y AL ACTIVO

LA COMPAÑÍA ESTÁ SUJETA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y AL IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC). EL ISR SE CALCULA CONSIDERANDO COMO GRAYABLES O DEDUCIBLES CIERTOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, TALES COMO DEPRECIACIÓN CALCULADA SOBRE VALORES EN PESOS CONSTANTES, DEDUCCIÓN DE COMPRAS EN LUGAR DE COSTO DE VENTAS, LO QUE PERMITE DEDUCIR COSTOS ACTUALES, Y SE ACUMULA O DEDUCE EL EFECTO DE LA INFLACIÓN SOBRE CIERTOS ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS, A TRAVÉS DEL COMPONENTE INFLACIONARIO. EL ISR SE CALCULA EN LA MONEDA EN QUE OCURRIERON LAS TRANSACCIONES Y NO EN MONEDA DE CIERRE. POR OTRA PARTE, LA COMPAÑÍA EN EL EJERCICIO DE 1999 EJERCE LA OPCIÓN DEL ARTÍCULO 510 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO, MISMO QUE SE CAUSA A RAZÓN DEL 1.8%, SOBRE UN PROMEDIO NETO DE LA MAYORÍA DE LOS ACTIVOS Y DE CIERTOS PASIVOS, SE PAGA ÚNICAMENTE POR EL MONTO QUE EXCEDA EL ISR DEL AÑO. CUALQUIER PAGO QUE SE EFECTUE ES RECUPERABLE HASTA POR EL MONTO EN QUE EL ISR EXCEDA AL IMPAC EN LOS DIEZ EJERCICIOS SUBSECUENTES.

LA COMPAÑÍA EN 1999 CANCELÓ UNA PROVISIÓN DE MATERIA PRIMA DE 1998 QUE NO SE HIZO DEDUCIBLE EN EL MISMO AÑO, CONTRA PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DICHO MOVIMIENTO SOLO TUVO EFECTOS FINANCIEROS PERO NO FISCALES.

9.- PASIVO CONTINGENTE

A) POR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

EL PROVENIENTE DE DIVERSAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, EN CASO DE SEPARACIÓN POR CAUSA INJUSTIFICADA Y OTRAS CAUSAS, BAJO CIERTAS CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NO SE HA DETERMINADO EL PASIVO MÁXIMO POR ESTE CONCEPTO, EN VIRTUD DE QUE LA COMPAÑÍA SIGUE LA POLÍTICA MENCIONADA EN LA NOTA 2-II, SIN EMBARGO SE CONSIDERA DE Poca IMPORTANCIA RELATIVA.

ESTAS NOTAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	REMUNERACIONES		
051010	SUELDOS Y SALARIOS		
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
051030	COMPENSACIONES		
051040	HORAS EXTRAS		
051050	VACACIONES		
051060	PRIMA VACACIONAL		
051070	GRATIFICACIONES		
051080	INDEMNIZACIONES		
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
052010	PRESTACIONES DE RETIRO		
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT		
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
053040	SEGURO DE RETIRO		
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	HONORARIOS		
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
054040	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTOS		
055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	216,000	216,000
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	216,000	216,000
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
056010	DEPRECIACIONES	1,103,637	928,704
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	1,103,637	928,704
056030	AMORTIZACIONES	3,381	
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	3,381	



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : J2767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICOS S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
OTROS GASTOS			
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49,445	30,974
057011	REFACCIONES		1,096,110
057012	GASTOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD		89,490
057013	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL		9,932
057020	CORREOS		
057030	TELEX		
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
057050	UNIFORMES	75,060	12,243
057051	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		13,968
057060	GASTOS DE REPRESENTACION		
057070	TELEFONO	98,661	59,439
057080	AGUA	7,662	7,887
057090	ELECTRICIDAD	295,966	207,283
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	446,071	310,807
057110	GASTOS LEGALES		
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,485,641	775,843
057130	PREVISION SOCIAL	17,638	2,070
057131	ENGRANES		30,550
057140	GASTOS DE COMEDOR		
057150	SEGUROS Y FIANZAS	212,170	154,778
057160	GASTOS NO DEDUCIBLES	197,674	105,272
057170	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
057171	CORTE DE PAPEL		74,081
057180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
057190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
057200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
057210	VARIOS	410,060	115,167
057211	MATERIALES PARA FOTOMECANICA		498,619
057212	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA		70
057213	RODILLOS		90,861
057220	FOTOCOPIADO		
057230	DONATIVOS		
057240	MEDICINAS		
057250	ASISTENCIA TECNICA		
057251	SERVICIO DE COMPUTO	1,085,855	
057260	ASESORIA	0	775,144
057270	FLETES	3,606	600
057271	GASTOS DE IMPORTACION		86,723
057272	FUMIGACION DE PLAGAS		7,200
057273	MATERIAL DE EMPAQUE		329,121
057274	PRODUCTOS QUIMICOS		251,785
057275	TINTAS		475,268
057280	IMPUESTO DE IMPORTACION		
057290	IMPUESTO DE EXPORTACION		
057300	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
057310	REGALIAS SUJETAS AL 40%		
057320	PATENTES Y MARCAS		
057330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION	3,311,175	
057340	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION	1,672,653	13,749
057341	PLACAS		87,210
057350	EQUIPO DE PROTECCION		104,957
057360	PROTECCION INDUSTRIAL		
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS		5,817,201
058010	EFFECTO DE REEXPRESION	430,904	2,263,514
059900	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	11,123,259	9,225,419



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	REMUNERACIONES		
061010	SUELDOS Y SALARIOS	427,383	347,610
061011	AGUINALDO	26,587	26,378
061020	COMPENSACIONES	68,421	44,782
061030	HORAS EXTRAS		
061040	VACACIONES	13,690	18,867
061050	PRIMA VACACIONAL	3,422	4,697
061060	GRATIFICACIONES		
061070	INDEMNIZACIONES		
061071	VALES DE DESPENSA	44,143	35,482
061100	TOTAL DE REMUNERACIONES	583,646	477,716
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
062010	PRESTACIONES DE RETIRO		
062020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
062030	OTRAS PRESTACIONES		
062040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
063010	CUOTAS AL I.M.S.S.	113,772	59,626
063020	APORTACIONES AL INFONAVIT	17,923	22,121
063030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,483	8,869
063040	SEGURO DE RETIRO	8,488	8,848
063050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	147,666	99,464
	HONORARIOS		
064010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
064020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
064030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
064040	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTOS		
065010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
065020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	72,000	72,000
065030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	72,000	72,000
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
066010	DEPRECIACIONES	17,891	7,248
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	17,891	7,248
066030	AMORTIZACIONES		
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
OTROS GASTOS			
067010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	74,214	54,213
067020	CORREOS		
067030	TELEX		
067040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	930,601	458,524
067050	UNIFORMES		
067060	GASTOS DE REPRESENTACION		
067070	TELEFONO	137,657	92,200
067080	AGUA		
067090	ELECTRICIDAD	183,020	155,462
067100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	100,188	82,511
067110	MATERIALES DE OFICINA	11,334	10,225
067111	COMISIONES	4,233,966	2,237,401
067120	GASTOS LEGALES		
067130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,465	7,406
067140	PREVISION SOCIAL	6,248	
067150	GASTOS DE COMEDOR		
067160	SEGUROS Y FIANZAS	535,900	107,640
067170	GASTOS NO DEDUCIBLES	452,150	196,446
067180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
067190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		1,021
067191	BASES PARA CONCURSOS	47,690	32,700
067200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
067210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
067220	VARIOS	48,801	36,178
067230	FOTOCOPIADO		
067231	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	103,615	5,875
067232	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL		1,615
067233	REFACCIONES	81	
067234	REPARACIONES	1,573	
067240	DONATIVOS		
067241	JUNTAS DE TRABAJO	92,453	29,043
067242	ATENCION A CLIENTES	57,106	47,670
067250	MEDICINAS		
067260	ASISTENCIA TECNICA		
067270	ASESORIA		
067280	FLETES	724,881	385,703
067290	IMPUESTO DE IMPORTACION		
067300	IMPUESTO DE EXPORTACION		
067310	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
067320	REGALIAS SUJETAS AL 40%		
067330	COMISIONES PAGADAS		
067400	TOTAL DE OTROS GASTOS	7,746,943	3,941,833
068010	EFFECTO DE REEXPRESION	561,938	1,035,563
069900	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	9,130,084	5,633,824



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	REMUNERACIONES		
071010	SUELDOS Y SALARIOS	2,099,273	1,595,175
071020	COMPENSACIONES	97,401	85,503
071021	COMISIONES SOBRE COBRANZA	61,517	49,668
071030	HORAS EXTRAS		
071040	VACACIONES	153,435	99,955
071050	PRIMA VACACIONAL	38,142	25,162
071051	VALES DE DESPESA	189,891	149,706
071052	AGUINALDO	190,038	211,309
071060	GRATIFICACIONES		
071070	INDEMNIZACIONES		
071100	TOTAL DE REMUNERACIONES	2,829,697	2,216,478
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
072010	PRESTACIONES DE RETIRO		
072020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
072030	OTRAS PRESTACIONES		
072040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
073010	CUOTAS AL I.M.S.S.	414,545	359,852
073020	APORTACIONES AL INFONAVIT	99,472	103,445
073030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	43,208	42,541
073040	SEGURO DE RETIRO	43,748	40,328
073050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	600,973	546,166
	HONORARIOS		
074010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS	470,162	518,544
074020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	352,345	875,299
074030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
074035	SUBTOTAL	822,507	1,393,843
074040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	3,378,458	3,101,534
074050	TOTAL DE HONORARIOS	4,200,965	4,495,377
	ARRENDAMIENTOS		
075010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
075020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	72,000	72,000
075030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
075040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	72,000	72,000
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
076010	DEPRECIACIONES	473,601	159,888
076020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	473,601	159,888



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S.A. DE C.V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
076030	AMORTIZACIONES		
076040	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	OTROS GASTOS		
077010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111,754	85,547
NOTA			
077011	JUNTAS DE TRABAJO	110,978	72,632
077012	SERVICIOS DE COMPUTO	244,238	126,773
077020	TELEX		
077030	CORREOS		
077040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	124,356	175,703
077041	FESTEJOS DE PERSONAL	204,961	116,631
077042	TRANSPORTE DE NOMINAS	56,170	49,831
077050	UNIFORMES		
077060	GASTOS DE REPRESENTACION		
077070	TELEFONO	214,841	110,653
077080	AGUA	8,250	7,188
077090	ELECTRICIDAD	229,567	155,462
077100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	168,066	136,420
077110	MATERIALES DE OFICINA	305,698	185,821
077111	TRANSPORTE DE PERSONAL	17,840	17,450
077120	GASTOS LEGALES		
077130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	300,809	142,144
077140	PREVISION SOCIAL	11,317	26,783
077141	MANTENIMIENTO DE EQUIPO		12,343
077150	GASTOS DE COMEDOR		
077160	SEGUROS Y FIANZAS	95,995	82,521
077170	GASTOS NO DEDUCIBLES	1,024,838	1,226,345
077171	RECARGOS	8,677	38,365
077180	AFORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
077190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	115,104	77,393
077200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	49,070	106,324
077210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	8,330	
077220	VARIOS	51,065	91,044
077221	SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		24,324
077222	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	36,200	19,538
077230	FOTOCOPIADO		
077240	DONATIVOS		
077250	MEDICINAS	9,058	7,932
077260	ASISTENCIA TECNICA		
077270	ASESORIA	53,794	10,048
077271	FINANCIAMIENTO FISCAL		207,508
077280	COMISIONES PAGADAS		
077281	DONATIVOS	60,686	7,500
077282	COMISIONES BANCARIAS		65,629
077283	REVALUACION UDIS	1,257,939	107,570
077284	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	124,116	
077285	FLETES Y ACARREOS	1,486	
077286	FINANCIAMIENTO FISCAL	164,787	
077287	COMISIONES VARIAS	8,046	
077350	TOTAL DE OTROS GASTOS	5,178,036	3,493,422
078010	EFFECTO DE REEXPRESION	502,398	2,369,745
079900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	13,857,670	13,353,076



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 8.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	REMUNERACIONES		
081010	SUELDOS Y SALARIOS	4,218,096	3,333,277
081011	AGUINALDO	271,069	182,804
081020	COMPENSACIONES	146,602	180,720
081030	HORAS EXTRAS	1,646,896	929,835
081040	VACACIONES	126,402	132,482
081050	PRIMA VACACIONAL	31,205	33,236
081051	VALES DE DESPESA	428,912	339,786
081060	GRATIFICACIONES		
081070	INDEMNIZACIONES		64,777
081071	PRIMA DOMINICAL	14,973	6,744
081100	TOTAL DE REMUNERACIONES	6,884,155	5,203,661
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
082010	PRESTACIONES DE RETIRO		
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
082030	OTRAS PRESTACIONES		40,663
082040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		40,663
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
083010	CUOTAS AL I.M.S.S.	1,007,246	708,796
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT	317,329	212,355
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	162,526	106,909
083040	SEGURO DE RETIRO	127,853	89,520
083050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,614,954	1,117,580
	HONORARIOS		
084010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
084020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
084030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
084035	SUBTOTAL		
084040	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		
084050	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTOS		
085010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
085020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
085030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
086010	DEPRECIACIONES		
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : B.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
086030	AMORTIZACIONES		
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
	OTROS GASTOS		
087010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
087020	CORREOS		
087030	TELEX		
087040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		
087050	UNIFORMES		
087060	GASTOS DE REPRESENTACION		
087070	TELEFONO		
087080	AGUA		
087090	ELECTRICIDAD		
087100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
087110	MATERIALES DE OFICINA		
087120	GASTOS LEGALES		
087130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
087140	PREVISION SOCIAL	2,110	8,370
087150	GASTOS DE COMEDOR		
087160	SEGUROS Y FIANZAS		
087170	GASTOS NO DEDUCIBLES		
087180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
087190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
087200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
087210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
087220	VARIOS		
087230	FOTOCOPIADO		
087240	DONATIVOS		
087250	MEDICINAS		
087260	ASISTENCIA TECNICA		
087270	ASESORIA		
087280	COMISIONES PAGADAS		
087290	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
087300	REGALIAS SUJETAS AL 40%		
087350	TOTAL DE OTROS GASTOS	2,110	8,370
088010	EFFECTO DE REEXPRESION	382,951	1,433,132
089900	TOTAL DE GASTOS GENERALES	8,864,170	7,803,408



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	GASTOS		
091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
091020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
091025	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
091026	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
091030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
091035	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
091040	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
091050	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
091060	EFFECTO DE REEXPRESION		
091100	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	PRODUCTOS		
092010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS	1,722	123,629
092020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
092030	RECUPERACION POR SEGUROS		
092040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
092050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
092055	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
092056	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
092060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
092065	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
092070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
092071	VIARIOS	741,666	617,069
092080	EFFECTO DE REEXPRESION	127,906	161,226
092100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	871,294	901,924
093900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	871,294	901,924



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
101010	BANCARIOS	1,146,234	75,973
101020	PERSONAS FISICAS		
101030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
101040	BANCARIOS		
101050	PERSONAS FISICAS		
101060	PERSONAS MORALES		
101070	EFECTO DE REEXPRESION	46,485	9,352
101100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	1,192,719	85,325
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
102010	BANCARIOS		
102020	PERSONAS FISICAS		
102030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
102040	BANCARIOS	(1,278)	(863,756)
102050	PERSONAS FISICAS		
102060	PERSONAS MORALES		
102070	EFECTO DE REEXPRESION	(3,930)	(622,700)
102100	TOTAL DE INTERESES A CARGO	(5,208)	(1,486,456)
	RESULTADO CAMBIARIO		
103010	PERDIDA CAMBIARIA	129,577	165,640
103015	EFEECTO DE REEXPRESION	(87,502)	(45,845)
103020	UTILIDAD CAMBIARIA	175,326	
103030	EFEECTO DE REEXPRESION	7,746	
103100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	34,007	211,485
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	1,278,567	5,826,880
104015	EFEECTO DE REEXPRESION	87,711	1,237,400
104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
104030	EFEECTO DE REEXPRESION		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	1999	1998
104100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	1,366,278	7,064,280
	COMISIONES BANCARIAS		
105010	A BANCOS NACIONALES	(60,336)	
105020	A BANCOS EXTRANJEROS		
105030	EFFECTO DE REEXPRESION	(3,757)	
105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS	(64,093)	
105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	2,455,689	5,451,664



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)				
111010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0	35	0
111011	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES			
111012	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO			
111020	IMPUESTO AL ACTIVO	33,493,959	1.8	602,891
111030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	33,493,959	1.8	602,891
111040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS			
111050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS			
111060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS			
111070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
111080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
111090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	33,493,959	1.8	602,891
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS				
111100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL			
111101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES			
111102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL CAUSADO			
111103	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO			
111104	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO DIFERIDO POR REINVERSION DE UTILIDADES			
111110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.			
111120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL			
111130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO AL S.A.T.			
111140	MAYOR ENTRE EL I.S.R. TOTAL CAUSADO Y EL I.A. TOTAL			
111150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS AL S.A.T.			
111160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL			
111170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.			
111180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL			
111190	PAGOS PROVISIONALES I.A. MINORITARIO ENTERADOS AL S.A.T.			
111200	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			
111210	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA			



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
112010	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA			
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DE:			
113010	15%	86,420,409	15	12,963,061
113020	10%			
113030	0%			
113040	EXENTO			
113050	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			11,092,824
113060	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION			390,237
113070	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.			
113080	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL EJERCICIO ANTERIOR			120,264
113090	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.			
113100	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.			
113110	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	86,420,409	15	1,359,736
114010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	9,004,460		1,335,563
114020	APORTACIONES AL INFONAVIT	8,694,472	5	434,724
114030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	9,004,460	2	180,089
114040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN			
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S.) CAUSADO A LAS TASAS DE:			
115010	25%			
115020	30%			
115030	85%			
115040	20.90%			
115050	60%			
115060	0%			
115070	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE			
115080	SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
115090	PAGOS PROVISIONALES DE I.E.P.S.			
115100	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.			
115110	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.			
115120	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR			
116010	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION	2,488,971		109,781
116020	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION			
116030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	2,488,971	109781	
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES			



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DEC. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
RETENEDOR:				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)				
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS				
117010	POR SALARIOS	9,634,544		545,361
117020	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 80 L.I.S.R.	3,378,458	35	1,182,460
117030	PREMIOS			
117040	HONORARIOS AL 10%	470,162	10	47,016
117050	ARRENDAMIENTO AL 10%			
117055	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%			
117058	DIVIDENDOS AL 5%			
117060	INTERESES AL 15%			
117070	INTERESES AL 24%			
117080	COMISIONES			
117090	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS	13,483,164		1,774,837
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO				
117100	SALARIOS AL 15%			
117110	SALARIOS AL 30%			
117120	HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L.I.S.R.			
117130	HONORARIOS AL 21%			
117140	ASISTENCIA TECNICA AL 15%			
117150	REGALIAS AL 15%			
117160	REGALIAS AL 40%			
117170	MEDIACIONES AL 40%			
117180	ARRENDAMIENTO AL 5%			
117190	ARRENDAMIENTO AL 21%			
117200	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 20%			
117210	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%			
117220	PREMIOS			
117230	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 21%			
117235	DIVIDENDOS AL 5%			
117240	INTERESES AL 4.9%			
117250	INTERESES AL 10%			
117260	INTERESES AL 15%			
117270	INTERESES AL 21%			
117280	INTERESES AL 40%			
117290	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20%			
117300	ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%			
117310	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 20%			
117320	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 30%			
117330	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 30%			
117340	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)				
117350	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS	470,162	15 Y 10	52,060
117360	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS			
117370	ADQUISICION DE DESPERDICIOS			
117380	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL PAIS			
117390	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO	470,162	15 Y 10	52,060
118010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	9,004	VARIOS	259,639



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE IMPUESTO DECLARADO
POR EL DIFERENCIA
CONTRIBUYENTE

111010		0
111011		
111012		
111020		602,891
111030		602,891
111040		
111050		
111060	518,705	518,705
111070		
111080		
111090	518,705	518,705
111100		
111101		
111102		
111103		
111104		
111110		
111120		
111130		
111140		
111150		
111160		
111170		
111180		
111190		
111200		
111210		



Sistema de Presentación del Dictamen
 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE IMPUESTO DECLARADO DIFERENCIA
POR EL
CONTRIBUYENTE

112010

113010 12,963,061
113020
113030
113040
113050 11,092,824
113060 390,237

113070 2,228,300 2,228,300
113080 120,264
113090
113100

113110 2,228,300 (868,564)

114010 1,481,541 54,022
114020 425,659 9,065
114030 176,488 3,601
114040

115010
115020
115030
115040
115050
115060
115070

115080

115090
115100
115110

115120

116010 109,781 0
116020
116030 109,781 0

117

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GÓTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE IMPUESTO DECLARADO DIFERENCIA
POR EL
CONTRIBUYENTE

INDICE	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
117010	545,361	0
117020	1,184,214	(1,754)
117030		
117040	51,401	(4,385)
117050		
117055		
117058		
117060		
117070		
117080		
117090	1,780,976	(6,139)
117100		
117110		
117120		
117130		
117140		
117150		
117160		
117170		
117180		
117190		
117200		
117210		
117220		
117230		
117235		
117240		
117250		
117260		
117270		
117280		
117290		
117300		
117310		
117320		
117330		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : II.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

INDICE	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
117340		
117350	56,568	(4,508)
117360		
117370		
117380		
117390	56,568	(4,508)
118010	259,639	0



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA : 32767.- DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL REPORTE : 11.1.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA OBLIGADA LA COMPAÑIA "GOTICO S. A. DE C. V.", QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.

ASI MISMO DECLARO QUE LOS BIENES Y MERCANCIAS QUE FORMAN PARTE DE LOS INVENTARIOS DE LA COMPAÑIA "GOTICO S. A. DE C. V.", SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AMPARADAS CON DOCUMENTACION PARA COMPROBAR SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAIS.

MEXICO, D. F. A 31 DE JULIO DE 2000

NICOLAS ARTURO LUVIANO OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 11.2- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES

INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R.			
119010	ENERO O PRIMER TRIMESTRE		
119020	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE		
119030	MARZO O TERCER TRIMESTRE		
119040	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE		
119050	MAYO		
119060	JUNIO		
119070	JULIO		
119080	AGOSTO		
119090	SEPTIEMBRE		
119100	OCTUBRE		
119110	NOVIEMBRE		
119120	DICIEMBRE		
119130	AJUSTE		
119140	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTE		
PAGOS PROVISIONALES DEL I.A.			
119210	ENERO O PRIMER TRIMESTRE	58,257	73,819
119220	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE	58,257	73,819
119230	MARZO O TERCER TRIMESTRE	0	73,819
119240	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	21,690	21,466
119250	MAYO	34,551	21,466
119260	JUNIO	34,551	21,466
119270	JULIO	34,551	21,466
119280	AGOSTO	34,551	21,466
119290	SEPTIEMBRE	34,551	21,466
119300	OCTUBRE	34,551	21,466
119310	NOVIEMBRE	34,551	21,464
119320	DICIEMBRE	34,551	125,522
119330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	414,612	518,705
PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.			
119410	ENERO O PRIMER TRIMESTRE	0	44,995
119420	FEBRERO O SEGUNDO TRIMESTRE	0	0
119430	MARZO O TERCER TRIMESTRE	0	0
119440	ABRIL O CUARTO TRIMESTRE	139,751	141,597
119450	MAYO	1,325,008	1,321,660
119460	JUNIO	203,942	203,942
119470	JULIO	11,211	11,211
119480	AGOSTO	0	0
119490	SEPTIEMBRE	0	0
119500	OCTUBRE	381,533	383,484
119510	NOVIEMBRE	121,860	121,860
119520	DICIEMBRE	0	0
119530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES	2,183,305	2,228,300



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
121010	ACTIVOS FINANCIEROS	18,084,672
121020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	14,850,589
121030	TERRENOS	2,373,878
121040	INVENTARIOS	8,382,337
121050	SUMA	43,691,476
	MENOS:	
121060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO	10,197,517
121070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	33,493,959
121080	TASA	1.8
121090	IMPUESTO DEL EJERCICIO	602,891
	MENOS:	
121091	EXENCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SEGUN DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES FEDERALES	
121092	IMPUESTO DESPUES DE LA EXENCION	602,891



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.

INDICE	CONCEPTO	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD FIJA	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD EXCEDENTE DE 3 S.M.G.D.F	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PRESTACIONES EN DINERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
151010	ENERO	25,699	31,847	8,096
151020	FEBRERO	22,872	17,907	5,943
151030	MARZO	24,616	18,670	6,201
151040	ABRIL	27,057	17,819	6,146
151050	MAYO	29,363	19,085	6,727
151060	JUNIO	28,596	17,064	6,564
151070	JULIO	28,241	19,662	6,768
151080	AGOSTO	29,178	21,442	6,814
151090	SEPTIEMBRE	28,435	20,260	7,119
151100	OCTUBRE	30,090	23,543	7,685
151110	NOVIEMBRE	29,603	22,656	7,419
151120	DICIEMBRE	30,266	20,606	7,064
151130	TOTAL	334,016	250,561	82,546



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 15.- LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.

INDICE	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	SUMA
151010	12,143	32,983	18,718	8,522	138,008
151020	8,915	24,212	14,319	6,256	100,424
151030	9,301	20,062	15,102	6,527	100,479
151040	9,219	19,884	14,978	6,469	101,572
151050	10,090	21,763	16,098	7,081	110,207
151060	9,846	21,238	15,987	6,910	106,205
151070	10,151	21,896	16,451	7,124	110,293
151080	10,221	22,046	16,448	7,173	113,322
151090	10,678	23,032	17,320	7,493	114,337
151100	11,528	24,865	18,483	8,090	124,284
151110	11,129	38,036	17,909	7,810	134,562
151120	10,596	36,216	17,156	7,436	129,340
151130	123,817	306,233	198,969	86,891	1,283,033



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
152010	BIMESTRE 1	29,921	59,465	89,386
152020	BIMESTRE 2	26,384	54,145	80,529
152030	BIMESTRE 3	28,336	57,754	86,090
152040	BIMESTRE 4	28,880	59,220	88,100
152050	BIMESTRE 5	31,805	64,445	96,250
152060	BIMESTRE 6	31,162	63,118	94,280
152070	TOTAL	176,488	358,147	534,635



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 15.1.- CUOTAS AL I.M.S.S. Y APORTACIONES AL INFONAVIT

INDICE INFONAVIT

152010	70,466
152020	64,305
152030	68,435
152040	69,980
152050	76,971
152060	75,502
152070	425,659



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 15.2.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL
INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	PORCIENTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
153010	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 199		10,362,216
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
153020	FONDO DE AHORRO. % PATRON		
153030	FONDO DE AHORRO. % TRABAJADOR		
153040	P.T.U.		
153050	ALIMENTOS. ONEROSO CON DESCUENTO MINIMO DEL 20% S.M.G.D. D.F.		
153060	DESPENSAS. CUANTIA MENOR AL 40% S.M.G. D.F.		493,732
153070	PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD. CUANTIA MENOR AL 10% DEL S.B.C.		
153080	TIEMPO EXTRAORDINARIO. MARGEN L.F.T.		624,906
153090	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN TOPES DE LEY		501,847
153100	INDEMNIZACIONES POR RETIRO		
153101	FINIQUITOS		43,259
153110	TOTAL		1,667,744
153120	BASE DE APORTACIONES DECLARADA PARA EL INFONAVIT		8,694,472



**Sistema de Presentación del Dictamen
1999**



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
161010	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	822,507	10	82,251
161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161030	SUBTOTAL	822,507	10	82,251
CAPITALIZADOS				
161040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
161060	SUBTOTAL	822,507	10	82,251
MENOS:				
161070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
MAS:				
161080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
MENOS:				
161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	319,345	10	31,935
161091	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE A PERSONAS MORALES	33,000	10	3,300
MENOS:				
161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
161110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	470,162	10	47,016



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
171010	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS	360,000	10	36,000
171020	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171030	SUBTOTAL	360,000	10	36,000
CAPITALIZADOS				
171040	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
171050	ARRENDAMIENTOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
171060	SUBTOTAL	360,000	10	36,000
MENOS:				
171070	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
MAS:				
171080	ARRENDAMIENTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
MENOS:				
171090	ARRENDAMIENTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	360,000	10	36,000
171100	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS BASE PARA LA RETENCION	0	10	0



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GÓTIKO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	IMPUESTO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
181010	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	1,278		
181020	TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
181030	SUBTOTAL	1,278		
CAPITALIZADOS				
181040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
181050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
181060	SUBTOTAL	1,278		
MENOS:				
181070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
MAS:				
181080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
MENOS:				
181090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION	1,278		
MENOS:				
181100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
181110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	0	10	0



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS			
IMPORTACIONES			
191010	MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA	JUAN E. VIÑALS ORTIZ GACEMSA	2
191011	MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA	LUIS F. VIÑALS GACEMSA	4
191012	MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA	THOMAS P. BRANIFF DESPACHOS ADUANALES	3
191900	TOTAL		11
EXPORTACIONES			
192010			
192900	TOTAL		



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE	VALOR DECLARADO EN ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA
--------	------------------------------	---------------------

191010	155,581	USA
191011	1,841,837	USA
191012	491,553	USA
191900	2,488,971	

192010

192900



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 19.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

INDICE PAIS DE ORIGEN PAIS DE DESTINO

191010	USA	MEXICO
191011	USA	MEXICO
191012	USA	MEXICO

191900

192010

192900



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999			
211010	I.S.R. POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	27,716	17/01/2000
211011	ISR POR HONORARIOS AL CONSEJO 98	723	
211012	ISR POR HONORARIOS AL CONSEJO	290,769	17/01/2000
211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	31,162	17/01/2000
211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	75,502	17/01/2000
211040	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	3,975	17/01/2000
211050	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS		
211060	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES		
211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	192,459	17/01/2000
211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
211081	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	3,975	17/01/2000
211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
211100	RETENCION DE I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO		
211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
211120	IMPUESTO AL ACTIVO	125,522	17/01/2000
211121	IMPUESTO AL ACTIVO	84,186	
211130	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS		
211140	IMPUESTOS LOCALES		
211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	28,540	14/01/2000
211160	OTROS, ESPECIFICAR		
211170	TOTAL	864,529	



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 21.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR

INDICE BANCO PAGO EN
PARCIALIDADES

211010 BANAMEX S. A. DE C. V.
211011 AUN NO PAGADO
211012 BANAMEX S. A. DE C. V.
211020 BANAMEX S. A. DE C. V.
211030 BANAMEX S. A. DE C. V.
211040 BANAMEX S. A. DE C. V.
211050
211060
211070 BANAMEX S. A. DE C. V.
211080
211081 BANAMEX S. A. DE C. V.
211090
211100
211110
211120 BANAMEX S. A. DE C. V.
211121 AUN NO PAGADO
211130
211140
211150 BANAMEX S. A. DE C. V.
211160
211170



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 22.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
221010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
221020	PERDIDA DEL EJERCICIO	5,775,314
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN D-10	
221030	RESULTADO FAVORABLE	1,205,872
221040	RESULTADO DESFAVORABLE	
221050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
221060	PERDIDA HISTORICA	6,981,186
	MAS:	
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	2,512,312
	MAS:	
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	75,690,062
	MENOS:	
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	78,120,714
	MENOS:	
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	1,321,560
221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	8,221,086
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
221140	PERDIDA FISCAL	8,221,086
221150	UTILIDAD FISCAL	
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	0



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 23.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
231010	GANANCIA INFLACIONARIA	1,120,192
231020	INTERESES ACUMULABLES	83,852
231030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
231040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
231050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
231060	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268
231070	TOTAL	2,512,312



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 24.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	<p>POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999</p>	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	602,891
241040	MULTAS	
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	1,674,662
241060	DEPRECIACION CONTABLE	1,595,129
241070	PROVISIONES	
241080	ESTIMACIONES	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
241100	COSTO DE VENTAS	71,683,144
241110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	1,278
241111	PERDIDA CAMBIARIA	129,577
241120	AMORTIZACIONES	3,381
241130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
241160	TOTAL	75,690,062
	<p>LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:</p>	
241170	GASTOS DE FABRICACION	197,674
241180	GASTOS DE VENTA	452,150
241190	GASTOS GENERALES	
241200	GASTOS DE ADMINISTRACION	1,024,838
	<p>LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:</p>	
241210	GASTOS DE FABRICACION	1,103,637
241220	GASTOS DE VENTA	17,891
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	473,601



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 25.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
251010	COMPRAS	53,232,992
251020	MANO DE OBRA	8,501,219
251030	GASTOS DE FABRICACION	9,387,663
251040	DEPRECIACION FISCAL	3,194,703
251050	AMORTIZACION FISCAL	3,403
251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
251080	PERDIDA INFLACIONARIA	509,607
251090	INTERESES DEDUCIBLES	0
251100	CARGOS A PROVISIONES	
251110	CARGOS A ESTIMACIONES	
251120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	33,000
251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	3,258,127
251140	TOTAL	78,120,714



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 26.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
261010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	1,146,234
261011	UTILIDAD CAMBIARIA	175,326
261020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
261030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
261040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
261050	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
261060	CANCELACION DE PROVISIONES	
261070	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
261080	TOTAL	1,321,560



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GÓTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 27.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
271010	VENTAS TOTALES NACIONALES	90,245,871
271020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
271040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
271050	VENTAS NETAS	90,245,871
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1,192,179
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	183,072
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	1,366,278
271110	OTROS PRODUCTOS	871,294
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	93,859,234
	MENOS:	
271130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	3,768,806
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	1,366,278
271150	INGRESOS HISTORICOS	88,724,150
	MAS:	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	1,120,192
271170	INTERESES ACUMULABLES	83,852
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,308,268
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS:	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
271220	UTILIDAD CAMBIARIA	1,146,234
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	175,226
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	3,258,127
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	86,656,775
	MAS:	
271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA I.V.A.	
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
271301	CANCELACION DE ANTICIPO DE CLIENTES	1,711,066
	MENOS:	
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	1,120,192
271340	INTERESES ACUMULABLES	83,852
271341	OTROS PRODUCTOS	743,388
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR	86,420,409

CONTADOR : VICENTE AGUILAR JOSUE
NUM. REG. : 01842
REP. LEGAL : LUVIANO OSORIO NICOLAS ARTURO



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALIZADA A FIN DE CADA EJERCICIO
--------	----------	------------------------------	---	---

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1999

AÑO DE GENERACION

301010	1991			
301020	1992			
301030	1993			
301040	1994	9,296,395	1.0315	9,589,231
301050	1995	4,027,774	1.1204	4,512,718
301060	1996			
301070	1997			
301080	1998			
301090	1999	8,221,086	1.0411	8,558,973



Sistema de Presentación del Dictamen 1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR. MES Y AÑO DE LA ULTIMA ACTUALIZACION	PERDIDAS O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR. IMPORTE	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA
--------	---	--	---	---	---

301010					
301020					
301030					
301040	06/1998	8,387,628	1.1739	9,846,237	
301050	06/1998	7,220,349	1.1739	8,475,968	
301060					
301070					
301080					
301090	12/1999	8,558,973	1.0000	8,558,973	



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 30.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE REMANENTE POR
 AMORTIZAR

301010	
301020	
301030	
301040	9,846,237
301050	8,475,968
301060	
301070	
301080	
301090	8,558,973



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
INVENTARIOS				
311010	PRODUCTOS TERMINADOS	338,906		338,906
311020	PRODUCCION EN PROCESO			
311030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	8,982,566		8,982,566
311040	ANTICIPOS A PROVEEDORES	91,500		91,500
311050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
311051	MATERIAL EN TRANSITO	478,036		478,036
311052	ACTUALIZACION DE INVENTARIOS		40,468	40,468
311060	TOTAL DE INVENTARIOS	9,891,008	40,468	9,931,476
ACTIVO FIJO				
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO				
311070	TERRENOS	8,153,830	999,093	9,152,923
311080	EDIFICIOS	5,199,346	637,079	5,836,425
311090	MAQUINARIA	90,829,154	10,933,575	101,672,729
311100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
311110	MOBILIARIO Y EQUIPO	4,671,092	540,224	5,211,316
311115	EQUIPO DE COMPUTO			
311116	MAQUINARIA EN TRANSITO	1,354,690	24,554	1,379,244
311120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	110,208,112	13,134,525	123,342,637
DEPRECIACIONES ACUMULADAS				
311130	DE EDIFICIOS	1,614,091	175,897	1,789,988
311140	DE MAQUINARIA	59,360,030	6,920,634	66,280,664
311150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
311160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO	3,780,274	424,370	4,204,644
311165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
311170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	64,754,395	7,520,901	72,275,296
311180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	45,453,717	5,613,624	51,067,341
ACTIVOS INTANGIBLES				
311190	GASTOS PREOPERATIVOS	395,609		395,609
311200	INVESTIGACION DE MERCADO			
311210	PATENTES Y MARCAS			
311220	AMORTIZACIONES	3,381		3,381
311230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	392,228		392,228
CAPITAL CONTABLE				
311240	CAPITAL SOCIAL	96,476,203	11,329,407	107,805,610
311250	RESERVA LEGAL	221,389	27,127	248,516
311260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
311270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
311280	PERDIDA DEL EJERCICIO	6,981,186	(1,203,872)	5,775,314
311290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	57,596,470	7,057,325	64,653,795
311300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	71,338,841	9,101,849	80,440,690
311310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL			



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	CONTABLE			
311320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	36,688,921	4,031,560	40,720,481
311330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
311340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	39,285,114	6,486,322	45,771,436
	ESTADO DE RESULTADOS			
312010	VENTAS NETAS	86,659,202	3,586,669	90,245,871
312020	INGRESOS POR SERVICIOS			
312030	OTROS INGRESOS			
312040	TOTAL	86,659,202	3,586,669	90,245,871
312050	COSTO DE VENTAS	72,987,836	2,472,954	75,730,790
312060	PERDIDA BRUTA			
312070	UTILIDAD BRUTA	13,671,366	843,715	14,515,081
	GASTOS DE OPERACION			
312080	GASTOS GENERALES			
312090	GASTOS DE ADMINISTRACION	13,355,272	502,398	13,857,670
312100	GASTOS DE VENTA	8,568,146	561,938	9,130,084
312110	TOTAL	21,923,418	1,064,336	22,987,754
312120	PERDIDA DE OPERACION	8,252,052	220,621	8,472,673
312130	UTILIDAD DE OPERACION			
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
312140	INTERESES A FAVOR	1,146,234	46,485	1,192,719
312150	INTERESES A CARGO	1,278	3,930	5,208
312160	UTILIDAD CAMBIARIA	175,326	7,746	183,072
312170	PERDIDA CAMBIARIA	129,577	87,502	217,079
312180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		1,366,278	1,366,278
312190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE			
312195	COMISIONES BANCARIAS	60,336	3,757	64,093
312200	TOTAL	1,130,369	1,325,320	2,455,689
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
312210	OTROS GASTOS			
312220	OTROS PRODUCTOS	743,388	127,906	871,294
312230	TOTAL	743,388	127,906	871,294
312240	PERDIDA ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.	6,378,295	(1,232,605)	5,145,690
312250	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
	PROVISIONES			
312260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
312270	IMPUESTO AL ACTIVO	602,891	26,733	629,624
312280	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES			
312290	TOTAL	602,891	26,733	629,624



Sistema de Presentación del Dictamen
1999



IDENTIFICADOR DE LA EMPRESA : 32767 - DISCO GENERADO
CONTRIBUYENTE : GOTICO S. A. DE C. V.
INFORMACIÓN DEL ANEXO : 31.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
312300	PERDIDA DEL EJERCICIO	6,981,186	(1,205,872)	5,775,314
312310	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			

7.3 DICTAMEN

El texto del dictamen referente a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de contadores públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que este afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este el número (fracción I del Art. 52 del CFF).

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

31 de Agosto de 2000.

A los señores Accionistas de:

Gotico, S.A. de C.V.

He examinado los estados de situación financiera de **Gotico, S.A. de C.V.**, al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, identificado con el número de serie M93353B013. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Administración General.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de

Gotico, S. A. de C. V., al 31 de Diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

cambios en la situación financiera por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

C. P. Josué Vicente Aguilar

Registro en la A.G.A.F.F. No. 01842

7.4 INFORMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL

Informe sobre la situación fiscal del contribuyente según Art. 54 RCFF. Este anexo se puede decir que es uno de los más importantes dentro de la preparación del dictamen para efectos fiscales, en él, no deberá faltar el número de registro del contador publico, ni la firma autógrafa de este ultimo. Este informe se realizara apegado a los lineamientos establecidos en el Art. 54 de la fracción I a la X del RCFF debiendo contener:

- Declaración de veracidad.
- Mención expresa de Omisiones (Impuestos de importación o exportación; y bienes y servicios efectivamente obtenidos).
- Verificación del calculo y entero de contribuciones, diferencias y emisiones, revisión selectiva de salarios.
- Revisión de conciliaciones.
- Revisión de declaraciones complementarias.
- Revisión de P.T.U.
- Revisión de subcuentas de gastos.
- Revisión de estímulos u resoluciones fiscales.
- Enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
- Transacciones con accionistas y filiales.
- Datos y firma del contador publico.

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

31 de Agosto de 2000

Gotico, S. A. de C. V.
**INFORME Y OPINIÓN SOBRE LA REVISIÓN
DE LA SITUACIÓN FISCAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 1999**

**Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente**

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, y en relación con la revisión que practiqué, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de **Gotico, S. A. de C. V.** por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, opinión que emití en mi dictamen de fecha 31 de Agosto de 2000. La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los anexos de los archivos DCSHCP99.DIC y DFEFN1.TXT, del disco magnético flexible que se entrega a la

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificado con el número de serie M93353B013.

- II. Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la Compañía que se presenta en el disco magnético flexible antes señalado, del cual anexo una relación por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación e instructivo correspondiente; verifiqué esa información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances que juzgué necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dentro de mis procedimientos llevé a cabo lo siguiente:

- II.1 Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la Compañía como contribuyente y en su carácter de retenedor, las cuales están contenidas en el anexo 11 del archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible, y no observé omisión alguna, excepto que la empresa no reconoce los recargos y

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

actualización generados por las contribuciones a su cargo al 31 de diciembre de 1999.

- II.2 Verifiqué el cálculo y el entero de las contribuciones federales y cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el anexo 11 del archivo DCHCP99.DIC. En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas, cabe hacer mención que la compañía presento aviso de presentación de dictamen para efectos de seguro social el 26 de abril de 2000.
- II.3 Me cercioré de que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieren debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido recibidos y prestados respectivamente; pero no determiné si los precios pagados por ellos son razonables de acuerdo con las condiciones del mercado.
- II.4 Revisé, en función a su naturaleza y a la mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran: a) la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta; b) la conciliación entre los ingresos

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, anexos 22 y 27 respectivamente, incluidos en el archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible.

II.5 Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modificaron las de ejercicios anteriores.

II.6 Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores.

II.7 Revisé, a base de pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en los anexos 5 al 10 del archivo DCSHCP99.DIC del disco magnético flexible.

Durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, la empresa no obtuvo estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

II.8 Durante el ejercicio, la compañía no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero.

C. P. JOSUÉ VICENTE AGUILAR.

Benito Juárez No. 75 Col. Agrícola Oriental
México, D. F. C. P. 08000

REG. AGAFF-01842.
CED. PROF. 164525.

En mi opinión, la información adicional de *Gotico, S. A. de C. V.*, incluida en los archivos del disco magnético flexible, con número de serie M93353B013, está presentada razonablemente de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Dicha información adicional, que se refiere al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1999, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la citada Administración General de Auditoría Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesaria para interpretar la presentación razonable de la situación financiera, de los resultados de operación, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situación financiera del contribuyente.

C. P. Josué Vicente Aguilar

Registro en la A.G.A.F.F. No. 01842

CONCLUSIONES

Por medio de este trabajo hemos llegado a determinar que para nuestra carrera es esencial conocer los lineamientos e importancia en la elaboración del dictamen fiscal.

Debemos reconocer que los efectos económicos y políticos repercuten en la determinación de los negocios, por lo cual el tener fiscalmente a un ente económico, dará la seguridad de continuidad en el mundo comercial. Por esto la contabilidad debe ser aplicada con bases científicas de desarrollo constante y el dictamen es un elemento indispensable para lograr este objetivo.

Si bien es cierto no todas las personas se encuentran obligadas a dictaminar sus estados financieros, pero debemos considerar que para muchos de los contribuyentes debe ser una perspectiva de crecimiento, mas aun si vemos que el crédito es un factor muy importante en el desarrollo de un ente económico; y una de las cartas de recomendación, para obtenerlo es el dictamen fiscal entonces será más fácil de comprender la importancia del dictamen fiscal. Sin embargo el crédito no es la única perspectiva de desarrollo, también el cotizar en la bolsa de valores es una forma de conseguir financiamiento por medio de la inversión.

También pudimos apreciar la importancia de estar continuamente actualizado, ya que las leyes fiscales así como los avances técnicos cambian de forma constante. Por otra parte los curso de actualización así como las actividades docentes mantienen vigente el registro del contador publico ante la AGAFF, para poder dictaminar estados financieros.

Creemos que una información objetiva acerca de lo que es el dictamen fiscal contribuiría a incrementar la confiabilidad en los estados financieros para la toma de decisiones.

Consideramos que este trabajo de tesis nos da la oportunidad de aportar alguna idea y al mismo tiempo una crítica al sistema que vivimos en nuestro país, por ejemplo:

Consideramos que la vaguedad en algunas leyes, así como la falta de actualización, como es el caso del Art. 46 del Reglamento al CFF y el Art. 32-A, crean un temor en los "contribuyentes" ya que no es posible entender con la claridad deseada las leyes de carácter fiscal. Lo que ocasiona que el "contribuyente" decida no subsanar el gasto publico mediante el pago de sus impuestos.

Lo anterior tiene como consecuencia que exista un padrón de contribuyentes muy bajo por lo que las tasas en los impuestos resultan ser muy elevadas para tratar de compensar los números en cuanto a la recaudación de

impuestos. Aunado a esto las tasas resultan ser inadecuadas, tomando en consideración que los ingresos de un

Si las leyes se legislaran utilizando términos más claros, actualizando las leyes referentes al mismo tiempo que los reglamentos a dichas leyes y agilizando los tramites administrativos, los contribuyentes el padrón de contribuyentes incrementaría

En resumen, el dictamen para efectos fiscales presenta un importante instrumento fiscalizador que otorga certidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debería ser optativo para las empresas; creando un marco legal que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes, con una real simplificación administrativa y en la determinación de los cálculos finales, así como, otorgar beneficios a quienes opten por dictaminarse fiscalmente sería el detonante para sentar la base de confianza que se requiere para que juntos Gobierno, Empresas y Contadores Públicos trabajemos en un bien común, nuestro país.

El dictamen para efectos fiscales presenta un importante instrumento fiscalizador que otorga certidumbre respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales, que debería ser optativo para las empresas; creando un marco legal que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes, con una real simplificación administrativa y en la determinación de los cálculos finales, así como, otorgar beneficios a quienes opten por el dictaminarse fiscalmente sería el detonante para

sentar la base de confianza que se requiere para que juntos Gobierno, Empresas y Contadores Públicos trabajemos en un bien común, nuestro México.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. Holmes Arthur, W. Auditoria, Principios y Procedimientos. UTEHA. México, 2000.
2. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Boletines de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoria. IMCP División Editorial, 1999.
3. Mendivil Escalante, V. M. Elementos de Auditoria. Ediciones Contables y Administrativas, S. A., 1998.
4. Coulter Davis, Ernest. Auditoria. UTEHA, 1998.
5. Téllez T., Benjamín R. El Dictamen en la Contaduría Publica. Ediciones Contables y Administrativas, S. A., 1998.
6. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. IMCP División Editorial, 2000.
7. Vázquez Bonilla, José de Jesús. Proyección Social del Contador Publico. IMCP División Editorial, 1995.
8. Fernando López, Cruz. Dictamen Fiscal en Diskette. IMCP División Editorial, 1999.

9. Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Dictamen Fiscal. Federación de Colegios Profesionistas, 1999.
10. Rodríguez González, Juan Luis, Álvarez del Campo, Alberto. Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal. Colegio de Contadores Públicos de México A. C., 1998.
11. Santillán González, Juan Ramón. Conoce las Auditorias. ECASA, 1998.
12. Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento. ECAFASA, 2000.
13. Código Fiscal de la Federación. ECAFASA, 2000.
14. Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar. Metodología de la Investigación. Mc. Graw Hill, 1995.